

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 4342 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MIERCOLES, ENERO 19 DE 1955.	CORREO Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470 317
---	------------------------------	---------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8216, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ...	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	\$ 2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
.. trimestral .....	\$ 15.00
.. semestral .....	\$ 30.00
.. anual .....	\$ 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerando veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ N° 12921 del 10/1/55	— Reconoce crédito a favor de la C. de Jubilaciones	228
" " " " 12922 " "	— Concede licencia a una empleada	228
" " " " 12923 " "	— Reconoce un crédito a favor de la C. de Jubilaciones	229
" " " " 12924 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones	229
" " " " 12925 " "	— Amplia partida del presupuesto de D. de Bosques	229
" " " " 12926 " "	— Autoriza a A. de Vialidad a transferir partida	229
" " " " 12927 " "	— Autoriza transferencia de partida de D. de Bosques	230
" " " " 12928 " "	— Aprueba resol. dictada en la A. G. A. S.	229 y 230
" " " " 12929 " "	— Dispone transferencias de partidas	230
" " " " 12930 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	230
" " " " 12931 " "	— Deja sin efecto art. 2° del D.cret. N° 11430/54	230
" " " " 12932 " "	— Deja sin efecto adscripción de una empleada	230
" " " " 12933 " "	— Aplica multa a una firma comercial	231
" " " " 12934 " "	— Transfiere parcela de terreno	231
" " " " 12935 " "	— Constituye al Gobierno de la Provincia como garante a favor de la Cooperativa Obrera de T. Automotor del Norte Argentino Ltda.	231
" " " " 12936 " "	— Adjudica parcelas de terrenos	231 al 233
" " " " 12937 " "	— Liqueta partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	233
" " " " 12938 " 11/1/55	— Liqueta partida a favor de D. Gral. de Rentas	233
" " " " 12939 " "	— Liqueta partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	233
" " " " 12940 " "	— Liqueta partida a favor de la A. de Vialidad	233 al 234

licitaciones publicas:

N° 11773 — de Y. P. P. N° 104/55.	234
N° 11742 — de Administración Gral. de Vialidad Nacional	234

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11774 — de Santos Maurin de Apaza .....	234
Nº 11770 — de Felipa Carrizo de Flores .....	234
Nº 11769 — de Maria Montera o Monteros de Escada .....	234
Nº 11763 — De Luis Genta .....	234
Nº 11750 — de Modesto Camacho .....	234
Nº 11749 — de Chenchel Singh .....	234
Nº 11746 — de Rosendo Gallardo .....	234
Nº 11735 — de Francisca M. Ramos de Clemente .....	234
Nº 11723 — De doña F. B. A. Amado .....	234
Nº 11726 — De Federico Quintana y otra .....	234
Nº 11725 — De Eusebio Rufino .....	234
Nº 11713 — de Jaime Ostchega o etc. ....	234
Nº 11717 — de Elena Rosa Alemán o etc. ....	234 al 235
Nº 11711 — de Manuel Vazquez Luján .....	235
Nº 11707 — de Emundo Martinez .....	235
Nº 11701 — de Lauro Katopodis .....	235
Nº 11694 — De don José Daniel Vazquez .....	235
Nº 11693 — testamentario de María Torres Frías .....	235
Nº 11681 — de Brahín Assud o etc. ....	235
Nº 11680 — de Eduvijes Fanny Toledo o etc. ....	235
Nº 11676 — de Rafael Yañez o etc. ....	235
Nº 11675 — de Patricio Flores .....	235
Nº 11674 — de Nicolás Giordamakis .....	235
Nº 11663 — de Rosa C. Assis de López .....	235
Nº 11661 — de Juan Simón Barrios .....	235
Nº 11660 — de Julio Raul Gallae .....	235
Nº 11653 — de Hugo H. F. Barrio .....	235
Nº 11651 — de Pablo Cruz .....	235
Nº 11633 — de Fortunato Nallar .....	235
Nº 11629 — de Pablo A. Nieva .....	235
Nº 11627 — de la Suc. de Julio Magro .....	235
Nº 11626 — de Guillermo Villegas .....	235
Nº 11623 — de Ramona Ilda Vallejos ó etc. ....	235
Nº 11621 — de Mercedes Lerma de Galeano .....	235
Nº 11619 — de María Gutiérrez de Mamani .....	236
Nº 11617 de Celestino Allué Pauleles .....	236
Nº 11616 — de Chenchel Singh .....	236
Nº 11613 — de Darío C. Ramirez .....	236

## DESIGNACIONES, MENCIONADA Y ANOJAMIENTO

Nº 11767 — sp. Finca Santa Rosa de Chirino Abate .....	236
Nº 11713 — sp. Manuel Rengel .....	236
Nº 11695 — Solicitado por Roque T. Lazarte .....	236

## REMATES JUDICIALES:

Nº 11780 — por Aristóbulo Carral .....	236
Nº 11768 — Por Luis Alberto Dávalos .....	236
Nº 11765 — Por Luis Alberto Dávalos .....	236
Nº 11764 — Por Jorge Raúl Decavi .....	236 al 237
Nº 11758 — Por José Alberto Cornejo .....	237
Nº 11747 — por José Alberto Cornejo .....	237
Nº 11743 — Por José Alberto Cornejo .....	237
Nº 11738 — por Luis Alberto Dávalos .....	237
Nº 11737 — por José Alberto Cornejo .....	237 al 238
Nº 11732 — Por Aristóbulo Carral .....	238
Nº 11730 — Por Luis Alberto Dávalos .....	238
Nº 11729 — Por Luis Alberto Dávalos .....	238
Nº 11706 — por Arturo Salvatierra .....	238

PAGINAS

<b>CITACION A JUICIO:</b>	
Nº 11716 — Juicio: Julio Pizetti vsv. Juan R. Sajinas.....	238

**SECCION COMERCIAL:**

<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 11781 — de la firma: D. Nallar y Cia. Confeccones S.R.L.....	239
Nº 11779 — de la firma: Cayaube y Cia. S. R. Ltda.....	239 al 241
<b>REFORMA DE CONTRATO SOCIAL:</b>	
Nº 11776 — de la firma: V. Altobelli y Hnos.....	141 al 243
<b>RETIRO DE SOCIO:</b>	
Nº 11775 — de la firma: V. Altobelli y Hnos.....	243
<b>ESTATUTOS SOCIALES</b>	
Nº 11722 — de la firma: Hotel Zenta S. Anónima Inmoiliaria.....	243 al 246
<b>CESION DE CUOTAS SOCIALES:</b>	
Nº 11760 — De la firma Monté y Guerra S. R. L.....	246
<b>EDITOS DE QUIEBRA</b>	
Nº 11748 — de Abel Flores.....	246
<b>CONVOCATORIA DE ACREEDORES</b>	
Nº 11778 — de Francisco Stekar y Cia. S. R. Ltda.....	246 al 247

**SECCION AVISOS**

<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 11772 — de la Cooperativa Agrícola Ganádera de Metán.....	247
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	
	247
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
	247
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISALORES</b>	
	247
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
	247

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 12921—E.**

Salta, enero 10 de 1955  
Expediente Nº 6835—V—1952

VISTO este expediente por el que CASA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 2.378.37 m/n., en concepto de aportes no realizados oportunamente de los haberes correspondientes a la señora AMALIA TOLEDO DE VILLA;

ATENCIÓN a que le son concurrentes las disposiciones del Art. 6º de la Ley de Contabilidad vigentes y a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto arriba expresado, a favor de la Caja

de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Reconocimientos Médicos por el que por la suma de \$ 2.378.37 m/n. (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las H. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 12922—E.**

Salta, enero 10 de 1955  
Expediente Nº 6847—M—54

VISTO el certificado expedido por el Servi-

do de Reconocimientos Médicos por el que se prescriben cuarenta y nueve días de licencia a la empleada de Contaduría General de la Provincia, señorita María Josefa Mostajo Mercado, comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 1581;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédense cuarenta y nueve días (49) días de licencia por enfermedad, a partir del 13 de noviembre de 1954 a la empleada de Contaduría General de la Provincia, señorita MARIA JOSEFA MOSTAJA MERCADO, por hallarse encuadrada en las disposiciones de la Ley Nº 1581.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

## DECRETO N° 12923—E.

Salta, enero 10 de 1955.  
Expediente N° 6633—1952.  
VISTO este expediente por el que CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.729.75 m/n. en concepto de aportes no realizados oportunamente de los haberes correspondientes a la señora DIONE AGUILAR DE TORINO;

ATENTO a que le son concurrentes las disposiciones del Art 65 de la Ley de Contabilidad vigente, a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto arriba expresado, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por la suma de \$ 1.729.75 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Resérvense, as presentes actuaciones, en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese e insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND  
Florentín Torres

Es copia  
Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

## DECRETO N° 12924—E.

Salta, enero 10 de 1955.  
Expediente N° 7105—R—1952.  
VISTO este expediente por el que CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.811.83 m/n. en concepto de aportes no realizados oportunamente de los haberes correspondientes a la señora HAYDÉE G. DE RAMOS;

ATENTO a que le son concurrentes las disposiciones del Art 65 de la Ley de Contabilidad vigente, a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto arriba expresado, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma de \$ 1.811.83 m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND  
Florentín Torres

Es copia  
Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

## DECRETO N° 12925—E.

Salta, enero 10 de 1955.  
Expediente N° 4943—E—1954.  
VISTO el pedido de ampliación en \$ 20.000 que Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario formula para la partida "Viáticos y Movilidad" de su presupuesto vigente para 1954;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros

Art. 1° — Ampliase en \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el anexo C— Inciso VIII— Otros Gastos— Principal a) Parcial 40 "Viáticos y Movilidad" (Orden de Pago Anual 65), correspondiente al Presupuesto vigente de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario para el Ejercicio 1954.

Art. 2° — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, déjase establecido que la Orden de Pago Anual N° 65 queda ampliada en la suma de \$ 20.000.—

Art. 3° — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND  
Florentín Torres  
Walder Yanez  
Jorge Aranda

Es copia  
Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

## DECRETO N° 12926—E.

Salta, enero 10 de 1955.  
Expediente N° 6836/A/54.  
VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta solicita se disponga la transferencia de partidas, dentro del plan de obras "Urbanización Ciudad de Salta y Pueblos de Campaña", en la suma de \$ 40.000.— m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD DE SALTA a transferir de las partidas correspondientes al plan de obras "Urbanización Ciudad de Salta y Pueblos de Campaña" hasta la suma de \$ 40.000.— (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL); de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A DISMINUIR  
"URBANIZACION CIUDAD DE SALTA Y PUEBLOS DE CAMPAÑA"  
CAPITULO III— TITULO 3— SUBTITULO "A" RUBRO FUNCIONAL II—  
Obra N° 32— Integración Pavimento, asfalto en calle principal del pueblo de Cerrillos Dpto de Cerrillos ..... \$ 40.000.—  
Total a disminuir ..... \$ 40.000.—

## PARTIDAS A AUMENTAR

"URBANIZACION CIUDAD DE SALTA Y PUEBLOS DE CAMPAÑA"

CAPITULO III— TITULO 3— SUBTITULO "A" RUBRO FUNCIONAL II—

Obra N° 31— Pavimentación Ciudad de Salta ..... \$ 40.000.—

Total a aumentar ..... \$ 40.000.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND  
Florentín Torres

Es copia  
Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

## DECRETO N° 12927—E.

Salta, Enero 10 de 1955.  
Expte. N° 6802/B/54.  
Visto este expediente por el que Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita transferencia de partidas correspondientes a su presupuesto vigente para 1954;

Atento a que dicho pedido se hizo en tiempo y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Autorízase la transferencia de partidas correspondientes al presupuesto vigente para 1954 de DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO de acuerdo al siguiente detalle:

Del	Para
Parcial 23 ... \$ 600.—	
" 30 ... " 500.—	
" 38 ... " 300.—	
" 39 ... " 1.000.—	Parcial 40 \$ 2.400
	\$ 2.400.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND  
Florentín Torres

Es copia  
Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

## DECRETO N° 12928—E.

Salta, Enero 10 de 1955.  
Expediente N° 6758/A/54.  
Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución N° 15014 dictada por el H. Consejo de la misma, en fecha 9 de diciembre de 1954;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 15014

de fecha 9 de diciembre de 1954, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Otorgar, ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia, al Sr. Tomás Corral, permiso precario para realizar servicios públicos de transporte de pasajeros en automotor, entre el pueblo de Colonia Santa Rosa y Las Quintas.

"2º — Autorizase la transferencia a favor del Sr. Tomás Corral, de la unidad marca "Ford", modelo 35, motor Nº F. P. — 625562, de propiedad del Sr. Eduardo Sánchez.

"3º — Transfiérase a favor del Sr. Tomás Corral, de la cuenta "Depósito de Garantía" del Sr. Eduardo Sánchez, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, (\$ 300.— m/n.), en garantía de la uni ad qua ofrece afectar a esos servicios.

"4º — El permiso otorgado se registrá por el nuevo estatuto del transporte en todas sus partes, una vez que el mismo entre en vigencia, incluso en las disposiciones de gravámenes y disposiciones de carácter contractual que se introdujeran, sin que pueda la empresa permitonaria cesar derecho alguno adquirido.

"5º — En la que respecta a material rodante, horarios, tarifas, seguros y demás aspectos de la explotación, la empresa deberá ajustarse a lo que resuelva oportunamente la Administración de Vialidad de Salta.

"6º — La empresa recurrente no podrá realizar operación alguna que implique transferencia de derechos sino autorizada en explotación de servicio, durante un (1) año.

"7º — La empresa recurrente deberá hacer extensivo el art. 30º del Pilego de Condiciones Generales para el personal docente que con el fin de cumplir con sus tareas debe desplazarse entre los distintos puntos de la línea.

"8º — El haber a interesado que dentro de los diez (10) días de notificado deberá aceptar por escrito el pre-ante permiso, el cual en caso contrario será considerado como in más trámite, con la pérdida del 30 0/0 del depósito de garantía efectuado".

En el Registro Oficial y archivase.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 12933—E.**

SALTA, Enero 10 de 1955.

Expediente Nº 6955—I.—54.

VISTO la transferencia de partidas solicitadas por Dirección General de Inmuebles, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia dispóngase la siguiente transferencia de partidas correspondientes a "Otros Gastos" del Ejercicio 1954, Art. 6º — Inciso IV — Item 1. Principal a) — Cuentas Generales de Dirección General de Inmuebles, de acuerdo al siguiente detalle:

Parcial 27 Limpieza y Desinfección \$ 1.500.—

Parcial 12 Conserv. Máquina, Motores \$ 1.500.—  
\$ 3.000.—  
al Parcial 39, Útiles, libros etc.

Parcial 18 Flete y acarreo \$ 500.—  
Parcial 23 Gastos Glos. a clasif. \$ 1.300.—  
Parcial 37 Desayuno y Merienda \$ 1.000.—

\$ 2.800.—  
al Parcial 2 Alquileres

Parcial 7 Comunicaciones \$ 400.—  
Parcial 10 Conserv. Instalaciones \$ 500.—  
Parcial 40 Viáticos y Movilidad \$ 5.500.—

\$ 6.400.—  
al Parcial 6 Lubrificantes y Combust.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivase.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 12930—E.**

Salta, enero 10 de 1955

Expediente Nº 6819/A/954

VISTO el expediente en el que el ex-Vocal de la Junta de Administración de la Caja de Jubilación y Pensiones de la Provincia de Salta, don Nicolás Juan Arias, solicita se le acuerde el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución Nº 6009 —J— dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 24 de diciembre del año 1954 se hace lugar a lo solicitado por encontrarse ya resueltamente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por lo tanto, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 y en uso de la facultad conferida por el art. 37 de la Ley 771 reformada por Ley 1341, art. 95 de la Ley 1521.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Agruébase la resolución Nº 6009 —J— dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 24 de diciembre de 1954 cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria adjunta a fojas 21.

Art. 2º — ACORDAR al ex Vocal de la Junta de Administración de la Caja de Jubilación y Pensiones de la Provincia de Salta, don NICOLÁS JUAN ARIAS, Mat. Ind. 3.713.417, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el artículo 37 de la Ley 771, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 1521, con un haber líquido mensual de \$ 138,72 m/n. (CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicio, hasta el 5 de setiembre de 1951, con más

un suplemento variable por aplicación de la Ley 954, y Decretos complementarios, de \$ 329,14 m/n. (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y desde el 6 de setiembre del mismo año, ocho haber deberá ser reajusta de en la suma de \$ 164,84 m/n. (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) con un suplemento variable de \$ 325,27 m/n. (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por resolución Nº 6008 —J— (Acta Nº 169) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivase.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 12931—E.**

Salta, enero 10 de 1955

Expediente Nº 6839/P/964.

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto el art. 2º del decreto Nº 11430 de fecha 30 de agosto del año ppda.

Art. 2º — Adscribese a la Delegación del Partido Peronista en Salta, al señor MARIO BENITO RIVERO, empleado de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compiación Mecánica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivase.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 12932—E.**

Salta, Enero 10 de 1955.

Expediente Nº 8348/C/954

ATENCIÓN a lo solicitado por el H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la nota de fs. 1,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la empleada del Consejo Profesional de Agrimensores Arquitectos e Ingenieros, señora VELLA CAPOBIANCO DE ROBREDO, dispuesta por decreto Nº 12079/54

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivase.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12933—E

Salta, enero 10 de 1954

Expediente Nº 6396/54

VISTO estas actuaciones labradas por ADMINISTRACION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO a la firma Sastre y Gimenez por haber sometido a una explotación racional a la masa boscosa de su propiedad, denominada "GETSEMANI", en el departamento de La Caldera; y

## CONSIDERANDO:

QUE es facultad de dicha repartición velar por el fiel cumplimiento de las leyes de defensa forestal ya sea en propiedad fiscal o particular;

QUE la aludida firma ha transgredido aquellas disposiciones que regulan la racional explotación forestal, haciéndose pasible de las sanciones establecidas por la Ley nacional 13.273;

ATENCIÓN a lo informado por ADMINISTRACION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Aplíquese una multa de \$ 3.000.— m/n. (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a la firma Sastre y Gimenez, por infracción a la Ley nacional Nº 13.273.

Art. 2º — La firma infractora deberá ingresar el importe de la multa al Fondo Forestal Ley 1087— rubro multas, dentro del plazo de diez días.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12934—E

Salta, enero 10 de 1954

Expediente Nº 6354/1954

VISTO este expediente por el cual el Sindicato Unión Obreros Madereros (Delegación Pocitos), gestiona la donación de una parcela de terreno ubicada en ese pueblo, para la construcción de su sede sindical, la cual le fuera adjudicada por decreto Nº 10316 de fecha 19 de diciembre de 1951; y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 1618 autorizase al Poder Ejecutivo, a donar terrenos de propiedad fiscal, a los Sindicatos, etc, existentes dentro del territorio de la Provincia,

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Transferase en carácter de donación al Sindicato Unión Obreros Madereros, (Delegación Pocitos) la parcela Nº 2, de la Manzana 61, del pueblo de Salvador Mazza, departamento de San Martín, catastro Nº 3985, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1618 y que fuera adjudicada anteriormente a título oneroso por decreto Nº 10616 del 19/12/51

Art. 2º — Por intermedio de la Dirección Ge-

neral de Inmuebles, hágase entrega a la Comisión Directiva de Sindicato Unión Obreros Madereros (Delegación Pocitos) del terreno donado; pasen las presentes actuaciones a la Escribanía de Gobierno, a los efectos de la escripturación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12935—E

Salta, enero 10 de 1954

Expediente Nº 6337/C/1954

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones por las que la Cooperativa Obrera de Transporte automotor del "Norte Argentino" Ltda. (C. O. T. A. N. A. Ltda.) adherida a la Federación Argentina de Cooperativas de Transporte Automotor Ltda.) con domicilio en corrientes 519 de esta capital, se dirige al Superior Gobierno de la Provincia solicitando se le garantice el crédito solicitado por la misma ante el Banco de la Nación Argentina por un monto total de \$ 1.710.000.— m/n. que será destinado a la adquisición de tres unidades según factura pro forma de la firma OPEI Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en Florida 440 Piso 3º de la Capital Federal, que corre a fs. 6 de este expediente; y

## CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa C.O.T.A.N.A. Ltda. ha obtenido la concesión para su explotación de la línea de transporte de pasajeros en Automotor Pichana—Orán, según decreto Nº 12.647/54, se víos estos en los que serán utilizadas las unidades de referencia;

QUE de conformidad a las prescripciones del 2º Plan Quinquenal, el Superior Gobierno de la Provincia auspicia y apoya en forma decidida toda manifestación que signifique cooperativismo dentro de su territorio;

QUE dentro de esos lineamientos que tienden a procurar ventajas económicas a los obreros que constituyen la sociedad, cabe facilitar la acción de la entidad recurrente, integrada en su totalidad por obrero del transporte automotor de esta Provincia;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — El Superior Gobierno de la Provincia se constituye por el presente decreto, en garante hasta la suma de \$ 1.710.000.— m/n. (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a favor de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor del "Norte Argentino" Ltda. con domicilio en Corrientes 519 de esta Capital, por el crédito que por igual valor ha solicitado la misma al Banco de la Nación Argentina, importe este que será aplicado a la adquisición de tres unidades de transporte automotor según las siguientes características, de la firma OPEI SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Florida 440— Piso 3º de la Capital Federal las que serán utilizadas en la explotación de la línea de pasajeros en automotor Pichana—Orán de esta Provincia otorgada según decreto del Poder Ejecutivo Nº 12.647.

CASSIS NUEVO, MARCA FORD, de aproximadamente 5m. 91 entre ejes, alargado, transformado a frontal con motor Cummins diesel de 150 c. v. a 2.500 r. p. m. caja de velocidades de cinco marchas adelante y una atrás, diferencial de dos velocidades alta y baja, frenos de aire comprimido, con rodaje tipo artillería, equipado con siete cubiertas anchas medida 1.000 x 20 de 12 telas, con su juego de herramientas de fábrica.

Carrocería nueva, de omnibus, frontal, con capacidad para 36 pasajeros sentados "Cameta" con estructura totalmente metálica revestimiento exterior en chapa, interior en tablotex importado y chapadur, piso de madera recubierto con hardboard importado y pasillo construido bajo nivel, ventanillas con cristales de seguridad que correrán horizontalmente sobre marcos de aluminio, cortinas de tela corredizas, una puerta delantera a cada costado y una puerta trasera de escape, portapaquetes laterales interiores y porta-equipajes bajo el piso, asientos en caños de hierro, pintados, con excepción de la parte superior que va niquelada, tapizados en cuero descarne, almohadones y respaldos sobre goma-pluma, planofierres interiores y luces exteriores de reglamento, cumplimiento para la rueda auxiliar, dos limpia parabrisas, pintura nueva, espejos retroscópicos.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco de la Nación Argentina, que el importe del crédito de referencia, una vez otorgado este, sea abonado directamente a la firma OPEI SOCIEDAD ANONIMA, contra entrega de las mencionadas unidades automotores a la Cooperativa C. O.T.A.N.A. Ltda. previa conformidad de esta.

Art. 3º — A los efectos del debido cumplimiento de sus obligaciones con el Banco de la Nación Argentina, que es el Gobierno garantiza, la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor de "Norte Argentino" Ltda. queda sujeta a la fiscalización de parte de la Administración de Vialidad de Salta, quien tomará por medio de su dependencia técnica, todas las providencias y medidas necesarias, interviniendo y controlando sus movimientos de fondos, contabilidad, etc en la medida y forma que asegure su más eficaz intervención.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12936—E

Salta, enero 10 de 1954

VISTO estas actuaciones por la cual corren las solicitudes de adjudicación de terrenos urbanos para la construcción de la vivienda propia para el personal perteneciente a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, Seccional Salta, y por actuales ocupantes de la manzana de terreno que fuera de propiedad de la Sociedad Anónima Argentina Cervecería Quilme, hoy transferida al personal de la Fraternidad Ferroviaria; y

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inmuebles ha dado término a la urbanización y planificación de los terrenos de propiedad fiscal, ubicada

dos en las inmediaciones del Instituto del Buen Pastor, Sección G, Fracción II de la nomenclatura catastral de la Capital, y que corresponde al Superior Gobierno de la Provincia, por título registrado en el libro A, folio 159, asiento 557 de la Capital;

Que la Ley Nº 1338 facultada al Poder Ejecutivo a la adjudicación directa de los terrenos de propiedad fiscal y destinado a la vivienda familiar, disposición reglamentada por el Decreto Nº 12577 del 21 de abril de 1952, el cual dispone el régimen a ajustarse en las diversas adjudicaciones;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art 1º — Inclúyase dentro de las disposiciones del Decreto Ng 12477 del 21 de abril de 1952 y disposiciones de la Ley Nº 1338 del 27

de agosto de 1951, los terrenos de propiedad fiscal que se registran en el libro A, folio

159, asiento 557 de la Capital y que comprenden el proyecto de urbanización de los terrenos adjudicados en esta ciudad de Salta, Sección G, Fracción II, Manzana 68 b, 71 b y 87

b y de conformidad al plano de urbanización confeccionado por la Dirección General de Inmuebles y archivado en el departamento jurídico bajo el Nº 2752.

Art 2º — Adjudicanse las parcelas de los terrenos individualizados por el artículo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicatario	Sec.	Frac.	Manz.	Parc.	Catastro	Precio de venta
Mario Silva	G	II	68 b	1	30224	1.335.--
Daniel Chavez	G	II	68 b	2	30225	1.153.--
Alberto Soria	G	II	68 b	3	30226	1.111.--
Santiago Ibarra	G	II	68 b	4	30227	1.248.--
Domingo E. Dávalos	G	II	68 b	5	30228	1.384.--
Santiago Tarifa	G	II	68 b	6	30229	1.521.--
Eulogio A Iaro	G	II	68 b	7	30230	1.657.--
Juan Tolaba	G	II	68 b	8	30231	1.794.--
Héctor T. Garnica	G	II	68 b	9	30232	1.940.--
Javier Avendaño	G	II	68 b	10	30233	1.252.--
Eleodoro Quinteros	G	II	68 b	11	30234	1.219.--
Héctor R. Munizaga	G	II	68 b	12	30235	1.003.--
Ramón Eusebio Yafiez	G	II	68 b	13	30236	1.000.--
Adén Sales	G	II	68 b	14	30237	1.000.--
José A. Romano	G	II	68 b	15	30238	1.000.--
Ramón Rivero	G	II	68 b	16	30239	1.400.--
José Ramón Barriento	G	II	68 b	17	30240	2.085.--
Rubén Pedraza	G	II	68 b	18	30241	1.485.--
Antonio Raúl López	G	II	68 b	19	30242	1.377.--
Juan Sotelo	G	II	68 b	20	30243	1.055.--
Juan Mancilla	G	II	68 b	21	30244	947.--
Perséveranda Vilte	G	II	68 b	22	30245	995.--
Fausto Suárez	G	II	68 b	23	30246	1.408.--
Javier Francisco	G	II	71 b	1	30249	1.215.--
so L zcano	G	II	71 b	2	30250	1.256.--
Máximo Ramos	G	II	71 b	3	30251	1.250.--
Juan O. Mercados	G	II	71 b	4	30252	1.250.--
Humberto Stancati	G	II	71 b	5	30253	1.570.--
Luis M. Campero	G	II	71 b	6	30254	858.--
Segundo E. Rodríguez	G	II	71 b	7	30255	1.249.--
Benigno F. Briceño	G	II	71 b	8	30256	1.178.--
Federico O. Ruiz	G	II	71 b	9	30257	1.113.--
Alberto Angulo	G	II	71 b	10	30258	1.049.--
Nicolás Angulo	G	II	71 b	11	30259	984.--
Pascual G. Rosas	G	II	71 b	12	30260	920.--
Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina	G	II	71 b	13	30261	1.570.--
Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina	G	II	71 b	14	30262	1.760.--
Leandro D. Gómez	G	II	71 b	15	30263	1.473.--
Juan Olivares	G	II	71 b	16	30264	1.250.--
Juan E. Espinoza	G	II	71 b	17	30265	1.250.--
Santiago Carpanchay	G	II	71 b	18	30266	1.350.--
Daniel Arapa	G	II	71 b	19	30267	1.250.--
Gregorio Salquiza	G	II	71 b	20	30268	1.246.--
Julio Sánchez	G	II	71 b	1	30270	1.348.--
Estanislao Juárez	G	II	71 b	1	30270	1.348.--



Lucía Ríos	G	II	87 b	2	30271	1.068.—
Ramón R. Ramos	G	II	87 b	3	30272	1.049.—
Guillermo Correa	G	II	87 b	4	30273	1.193.—
Silvano R. Armella y Santos Armella	G	II	87 b	5	30274	1.338.—
Cleto Aparicio, Alicia Aguirre, Fernando Polvín	G	II	87 b	6	30275	1.482.—
Marcelino Suarez, Juan Juárez, Hortencia Copa	G	II	87 b	7	30276	1.627.—
Ernestina Dolores Lucero, Benjamín Armella, Manuel Salé	G	II	87 b	8	30277	1.771.—
María del Carmen Falomino, Juan Guanaca, María Farfán	G	II	87 b	9	30278	1.850.—
José Pastor Ocampo	G	II	87 b	10	30279	1.179.—
Holver Vega	G	II	87 b	11	30280	1.250.—
Pedro Buitror	G	II	87 b	12	30281	1.250.—
Marta Alicia Freyre	G	II	87 b	13	30282	1.250.—
Armando Alderete	G	II	87 b	14	30283	1.250.—
Patrocino Guantay	G	II	87 b	15	30284	1.250.—
Carmen F. de Juárez	G	II	87 b	16	30285	1.358.—
Lucía Rodríguez	G	II	87 b	17	30286	1.170.—
Juan Carlos Sánchez	G	II	87 b	18	30287	2.014.—
Oscar Velarde	G	II	87 b	19	30288	1.496.—
Dionicio Gareca	G	II	87 b	20	30289	1.396.—
César Oscar Saravia	G	II	87 b	21	30290	1.296.—
Eduardo Sevillano	G	II	87 b	22	30291	1.196.—
Pedro N. Saravia	G	II	87 b	23	30292	1.096.—
Alejo Campero	G	II	87 b	24	30293	996.—
José Iriarte	G	II	87 b	25	30294	896.—
Pedro Maraz	G	II	87 b	26	30295	943.—
Teodoro Vargas	G	II	87 b	27	30296	1.187.—

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese —

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 12937—E.**

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente N° 69[M]1955.—

VISTO este expediente por el que se solicita se liquiden fondos a la HABILITACION

DE PAGOS del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, correspondientes al crédito Caja Chica Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, conforme a Decretos N°s 8450/54 y 11.185/54; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a la HABILITACION DE PA

GOS del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.— m.n.), MONEDA NACIONAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas,

para la atención de los gastos comprendidos en el régimen de "Caja Chica" del Ejercicio 1955, con imputación al rubro "Valores a Re

gularizar Fondos Caja Chica Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 12938—E.**

SALTA, Enero 11 de 1955

Expediente N° 54[R]55.—

VISTO este expediente en el que Dirección General de Rentas solicita la liquidación de \$ 30.000 m.n. de conformidad al decreto N° 8450/54 y complementario N° 10497/54, con el objeto de poder atender los gastos de viático y movilidad, necesario para las giras que deben realizar por el interior de la Provincia los inspectores de la repartición citada,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría

General de la Provincia, liquídese por Tesorería General la suma de \$ 30.000 m.n. (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que con dicho importe atienda los gastos comprendidos en el régimen de "Caja Chica" del Ejercicio 1955, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar Fondos Caja Chica Dirección General de Rentas"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**DECRETO N° 12939—E.**

SALTA, Enero 11 de 1955

Expediente N° 70[M]1955.—

VISTO este expediente por el que se solicita se liquiden fondos a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, correspondientes al crédito de Caja Chica conforme a Decretos N°s. 8450/54 y 10.497/54;

ATENTO a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000 m.n.) MONEDA NACIONAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para la atención de los gastos comprendidos en el régimen de "Caja Chica" del Ejercicio 1955 con imputación al rubro "Valores a Regularizar Fondos Caja Chica Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**DECRETO N° 12940—E.**

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente N° 4213[A]53.—

VISTO estas actuaciones relacionadas con la cancelación del crédito de \$ 1.004.681,27 m.n. reconocido por decreto N° 11363/54, a favor del contratista don Pedro Betella;

Atento a que dicho crédito se halla incluido en la L. y N° 1318/54, que arbitra fondos para el pago de deudas de esta naturaleza, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General por Tesorería General de la Provincia abonese a ADMINISTRACION DE VIABILIDAD DE SALTA la suma de \$ 1.004.681,24 m.n. (UN MILLON CUATRO MIL SEISCIENTOS

TOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con esta cantidad y con cargo de rendir cuenta haga efectivo a su beneficiario, contratista don Pedro Estela el importe del crédito reconocido por decreto N° 11363/54, con imputación al Anexo H— Plan de Obras Públicas a financiar con recursos provinciales de igual origen Capítulo V— Obligaciones pendientes. Parcial Ley 1818/54, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2. — En ocasión de efectuar el pago significado en el artículo anterior, Tesorería General de la Provincia con intervención de la vía de Contaduría General, procederá a debitar e ingresar la cantidad señalada en el art. 3º del decreto 11363, de conformidad a lo dispuesto en el mismo.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese —

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia  
Santiago Félix Acosta Ferraro  
Oficial Mayor de Economía P. y C. Públicas

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 11774 — SUCESORIO: Jorge Lorand Juze, Juez de 4.ª. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MAURIN DE APAZA. Habilitase a Feria de Enero.

Salta, Diciembre 2 de 1954 —  
WALDEMAR SIMONSEN — Escribano Secretario.

e) 19 al 23/55

Nº 11770 — JUICIO SUCESORIOS  
Juan Angel Viagran Juez de Paz Supl. nte de La Viña, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la extinta Doña Felipa Carrizo de Flores, bajo apercibimiento legal. La Viña Diciembre 15 de 1954

e) 18 al 31/55

Nº 11769 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Montoya o Monteros de Escada. — Habilitase la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos de Monteros. — Valiosa a Diciembre 30 de 1954.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17 al 19/55.

Nº 11763 — SUCESORIO:  
El Sr. Juez de 4ª. Nominación C. y C. cita emplaza a herederos y acreedores de Luis Genza. — Está habilitada la feria. — Salta, noviembre 23 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 13 al 23/55

Nº 11750 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial,

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 11773 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 10455.—

Por el término de 10 días a contar del 14 de enero de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 10455 para la contratación de la mano de obra para la construcción de un panteón en Cementerio de General Mosconi, cuya apertura se efectuarán el 25 de enero de 1955 a las 11 horas, en la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del

Norte, sita en Campamento Vespucio, Provincia de Salta y evacuar consultas en División Salta y Oficina YPF., Orán.  
Ing. Héctor M. Giordano Administrador Accidental

e) 18 al 24/55

Nº 11742 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras de puente sobre el río Bermejo en Manuel Elvial y accesos; tramo Pichanal — Embarcación, \$ 8.801.534.70. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Añapú 5, planta baja, Capital Federal.

e) 3 al 23/55

**SECCION JUDICIAL**

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO CAMACRO, para que hagan valer sus derechos. — Habilitase la feria del próximo mes de enero para su publicación. — Salta 27 de diciembre de 1954. — ENRIQUE GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 11 al 23/55

Nº 11749 — SUCESORIO: El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEN CHEL SINGH. — Habilitase la feria de Enero para publicar edictos. — Salta, 29 de diciembre de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Secretario

e) 11 al 23/55

Nº 11746 — EDICTO: El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO GALLARDO. — Habilitase la feria para la publicación del presente edicto.  
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 10 al 18/55

Nº 11735 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez Civil Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FERNANDEZ RAMOS DE CLEMENTE, por treinta días. Habilitase la feria de enero

Salta, 23 de diciembre de 1954

Waldemar Simonsen — Escribano Secretario

e) 4 al 15/55.

Nº 11733 — EDICTO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FELISA AMADO, por treinta días, para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Habilitase la feria del próxi-

mo mes de Enero. — para publicación.

Salta, Diciembre 29 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 31 al 14/54

Nº 11728 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia y Cuarta Nominación cita por treinta días o interesados en el juicio "SUCESORIO de FEDERICO QUINTANA Y JOSEFINA QUINTANA DE BARRIONUEVO, bajo apercibimiento.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 31/12/54 al 11/2/55

Nº 11725 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don EUSEBIO RUPINO por treinta días. — Habilitase la feria de Enero. — SALTA, Diciembre de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 31/12/54 al 11/2/55

Nº 11718 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME OSTICHEGA o JAIME SEPZEL OSTRZEGA bajo apercibimiento de ley. — Salta, Noviembre 23 de 1954. — Escribano Secretario.

Habilitase la feria de Enero.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11717 — SUCESORIO:

Luis R. Casarriero, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA ELEMÁN o ELENA ROSA ELEMÁN DE PEREA, cuyo ju-

o sucesorio ha sido declarado abierto. Habilitase la feria judicial de enero para la presente publicación. — Salta, diciembre 29 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11707 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos. — Habilitase la Feria de Enero para su publicación. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 9/2/55

Nº 11711 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ LUJAN. — Se habilita la feria de enero para a los edictos. — Salta, Diciembre 28 de 1954. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 29/12/54 al 9/2/55

Nº 11701 —

El Juez de 1ª instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAURO KATOPODIS. Habilitase la feria de enero. Salta, 24 de diciembre de 1954. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 27/12/54 al 7/2/55.

Nº 11694 — EDICTOS

El señor Juez de 1ª Instancia 4ta. Nominación, en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL VAZQUEZ. — Habilitase la feria del mes de Enero.

Salta, diciembre 13 de 1954

WALDEMAR A. SIMONSEN — Secretario

e) 22/12/54 al 2/2/55

Nº 11693 — EDICTO TESTAMENTARIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores y a los legatarios, MARIA ELENA GARCIA TORRES, DE GALANTE, SARA GARCIA TORRES DE CHEMEIDEKE Y TRISTAN GARCIA TORRES, BENJAMIN ROQUE, Hermanas Teracia rias Franciscanas del Colegio Santa Rosa de Viterbo, Esteban Flores Martínez, Parroquia de la Merced de esta ciudad, Enna Montero, Celsina Ceballos, Angélica de Sayago e hijos, María Elena Galante García Torres, Elvira Ceballos de López Aranda, Jorge Ceballos, Alberto Ceballos y Héctor Ceballos, Cura, Eclesiástico de Salta, Comunidad Franciscana de Salta, Carmen Cornejo de Kolbenheyer, Arturo Kolbenheyer, Margarita Mogner, Augusto Matienzo, Teófilo Benítez, Parroquia de la Viña y La Merced, Testamentario de MARIA TORRES FRIAS, para que presenten hacer valer sus derechos. Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial. Habilitase la feria mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 20 de 1954. — Alfredo Héctor Cammarota, Escribano Secretario

e) 21/12 al 19/2/55.

Nº 11681 — SUCESORIO. —

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Provincia cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de BRAHIM ASSUD y de AVIA ó HAYLA CHAIN DE ASSUD. Para la publicación de este edicto está habilitada la Feria Judicial del próximo mes de enero. — Salta, Diciembre 20 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 10/2/55

Nº 11680 — Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita a herederos y acreedores de EDUVIJES PANNY TOLEDO ó PANNY EDUVIJES TOLEDO, habilitase feria. — Salta, Diciembre 16 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 10/2/55

Nº 11676 — TESTAMENTARIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL YANEZ o RAFAEL YANEZ CARPIO. — Habilitase la feria Salta, Diciembre 16 de 1954. — Waldemar Simonsen — Escribano Secretario. —

e) 20/12/54 al 28/1/55

Nº 11675 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO FLORES. — Habilitase la feria de enero 1955 para las publicaciones. — Salta, 6 de Diciembre de 1954. — Waldemar Simonsen — Escribano Secretario. —

e) 20/12/54 al 28/1/55

Nº 11674 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GIORDAMAKIS. — Habilitase la feria del mes de Enero. — Salta, 17 de Diciembre de 1954. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 20/12/54 al 28/1/55

Nº 11663 — SUCESORIO:

El Sr. Juez Civil de 4ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA GRASSIS DE LOPEZ por el término de treinta días. Habilitase la feria. Salta, diciembre 15 de 1954. Waldemar Simonsen — Secretario.

e) 17/12/54 al 28/1/55

Nº 11661 — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMON BARRIOS. — Habilitase la feria de enero Salta, 15 de diciembre de 1954

e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11650 — EDICTO: Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Julio Raúl Gallaz por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño. — A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.

Waldemar Simonsen — Secretario.

e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11653 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO HONORIO FERNANDEZ BARRIO. — Habilitase para la publicación la próxima feria de Enero. — Salta, 10 de Diciembre de 1954. — WALDEMAR SIMONSEN — Secretario.

e) 14/12/54 al 25/1/55

Nº 11651 — EDICTO: JORGÉ LORAN JURE, Juez civil y comercial de Primera Instancia, 4ª Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de PABLO CRUZ. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria judicial de Enero.

WALDEMAR A. SIMONSEN — Secretario

e) 14/12/54 al 25/1/55

Nº 11643 — SUCESORIO: Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO NALLAR. Habilitase la feria de enero. — Salta, Diciembre 9 de 1954. —

WALDEMAR A. SIMONSEN Es. Secretario. —

e) 10/12/54 al 21/1/55

Nº 11629 — SUCESORIO:

Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO ALFREDO NIEVA. Habilitase la feria de enero. —

SALTA, Diciembre 6 de 1954. —

WALDEMAR A. SIMONSEN Escribano Secretario. —

e) 9/12/54 al 20/1/55

Nº 11627 — SUCESORIO: El Juez de Paz Titular que suscribe, cita por treinta días a interesados en Sucesión de JULIO MAGNO, bajo apercibimiento de Ley. —

CACHI, 28 de Octubre de 1954. —

JUAN CECQUE — Juez de Paz Titular

e) 9/12/54 al 20/1/55

Nº 11626 SUCESORIO: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO VILLEGAS. — Habilitase la feria de enero próximo para publicación de edictos. —

SALTA, Noviembre 22 de 1954. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 9/12/54 al 20/1/55

Nº 11623 — SUCESORIO: El Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ILDA VALEJO O RAMONA ADA VALEJO. Salta, diciembre 2 de 1954. — Alfredo Héctor Cammarota, Escribano Secretario. Habilitase la feria del mes de enero de 1955. — Vale.

e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11621 — SUCESORIO: Tristán A. Espeche Juez 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MERCEDES LERMA DE GALIANO por 30 días. Habilitase la feria de enero.

Salta, diciembre 3 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11619 — EDICTO:

Luis R. Casermeiro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de María Gutierrez de Mamani, por edicto, que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño habilitase la feria de Enero 1955. Anibal Urribarri Secretario  
e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11617 — El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ALLUE PAULES bajo aperturamiento de ley. Habilitase feria Enero próximo.

ALFREDO RECTOR CAMMAROTA  
Escribano Secretario  
e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11616 — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez Civil 1ra. Instancia 3a. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don CHENCHEL HINGH por treinta días. Habilitase la feria de enero. WALDEMAR SIMENSEN  
Escribano — Secretario  
e) 7/11/54 al 19/1/55

Nº 11615 — SUCESORIO:

Jorge L. Jara, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita por 20 días a herederos y acreedores de DARIO ORISANTO RAMIREZ. Habilitase la feria de enero —Salta, 2 de diciembre de 1954—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 6/12/54 al 18/1/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11767 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial tiene por provisto juicio de deslinde, mensura y amojonamiento finca Santa Rosa de Cabrino Abale, situada Dpto. Anta, Limitada: Norte, finca Sauce Solo de Pedro Bueda y Leandro Orellana Garcia; Sud, Manga Vieja; Este, propiedad José Antonio y Salomón Orellana Garcia, y Oeste, río Pasaje o Juramento, ordenando practicar las operaciones por el perito designado Ingeniero Juan Carlos Gaddi y la citación por edictos a los interesados, por treinta días con habilitación feria Enero 1955. Salta, diciembre de 1954.

E. GILBERTI DONADO Escribano Secretario  
e) 14/1 al 23/2/55

Nº 11712 — EDICTO.—

Se ha sabido que se presentó el Dr. Samuel Felipe Caprini por don MANUEL RENGEL, solicitando el deslinde y amojonamiento del lote Norte de la finca "BORDO" o "EL BORDO" ubicada en cuarta Sección departamento Mérida, dentro de los siguientes límites: al Norte, con finca "Lagunilla", Sud, con finca "Mojón", Este, Río Pasaje y Oeste, con finca "Masubi". El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los interesados para que dentro de dicho

término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Habilitase la feria del mes de enero.— Salta, Diciembre 24 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—  
30/12/54 al 10/2/55.

Nº 11695 — EDICTO DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se hace saber que se presentó don Roque T. Lazarte, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca "El Paomar", ubicada en Rosario de la Frontera y compuesta de dos fracciones, con siguiente extensión y límites.— Primera Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros frente por, una legua de fondo.— Límites: Norte, sucesión José Benigno Posadas; Sud finca Ciénega Sucesión De Cores; Este, fracción misma finca de Román Leal y Celestino Romano; Oeste por una legua de fondo. Límites: Norte, Herederos Orión Leal.— Segunda Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros de frente por una media legua de fondo. Límites: Norte, con otra mitad de la fracción de Román Leal, Sud, Ciénega Sucesión de Cores; Este, fracción misma finca de Valeriano Leal y Oeste, con fracción anteriormente descripta.— Catastro Nº 807.— Sr. Juez Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a quien se considere interesado para hacer valer sus derechos.— Habilitase próxima feria para esta publicación.— Salta Diciembre 14 de 1954.

e) 22/12/54 al 2/2/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11780 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — SIN BASE

Heladera eléctrica. Balanza automática y Cortadora de Plambres

El día martes 1º de Febrero de 1955, a las once horas; en mi escritorio Dean Funes Nº 960— venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes:

Una Heladera de tres puertas, marca "Carna We Lighthouse" Nº ZVW 133.199

Una Balanza automática p/15 kgs. marca "Dayton"

Una Cortadora de Plambres, marca "Dayton"

Los mismos se encuentran en poder del Depósito Judicial Señor Emilio Manuel Caray en la casa de la calle Zuviria Nº 199 de esta Ciudad, donde pueden revisarse y de donde deberán retirarse el o los adjudicatarios.

Publicación edictos por seis días Boletín Oficial y Diario Norte Seña de práctica Comisión comprador Con habilitación de Feria

JUICIO: Embj Prev. Raúl Miguel vs. Caray Emilio Manuel. Exp. Nº 13.621/54

JUZGADO: 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación.— SALTA, Enero 19 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 19 al 28/1/55

Nº 11768 — POR: LUIS ALBERTO BAVALES

JUDICIAL — FINCA EN ESCOPE — BASE

\$ 10.000.—

El día Viernes 25 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$10.000 m/n. (las dos terceras partes de la valuación

fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" ó "Animas", ubicada en el Partido de Escoipe, jurisdicción departamento Chichas de esta Pcia., con lo edificado, plantado y clavado, usos, costumbres, servidumbre y derechos de agua al que tiene más o menos 2000 Hectáreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con río Escoipe; Este con propiedad herederos Ramos y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. Nomenclatura catastral Partida Nº 133.— Valor fiscal \$ 15.000.— Títulos registrados a fl. 153, asiento 5, Libro 3 R. I. de Chichas. — Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN LAMAS, Cesionario Crédito de Carlos Sabino Caprini vs. CARLOS F. LOPEZ" Expte. Nº 13507/54.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 60 días "B. Oficial" y Norte"

e) 18/1 al 25/2/55

Nº 11765 — POR: LUIS ALBERTO BAVALES JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 4 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 21.539.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) un lote de terreno con caga ubicada en esta Ciudad, en Avda. Belgrano, entre calles Mitre y Zuviria, con extensión: 6 mts. 85 cms. frente; 3 mts 22 cms. contrafrente, por 26 mts. 10 cms. en su lado Oeste, siendo el lado Este, una línea quebrada que partiendo del frente corre hacia el Norte 15 mts. 16 cms. allí dobla hacia el Oeste 3 mts. 45 cms. para dirigirse nuevamente al Norte 10 mts. con 30 cms. hasta dar con la línea del contrafrente, con una superficie de 137 mts. cuadrados 38 decmts. cuadrados dentro de los límites: Norte, con propiedad de Miguel A. Fleming, hoy de Fabricio Notarfrancesco; Sud, con Avda Belgrano; Este, con propiedad de la vendedora; y Oeste, con propiedad que fué de Alberto Paz-Martearéna, hoy de María Nelia y Elsa Paz.— Nomenclatura catastral; Partida Nº 13327, Sec. E, Manz. 88, Parc. 13, Ciro. 1. Títulos dominio registrados a folio 56, asiento Civil y Comercial, en autos; "EJECUCION HIPOTECARIA — NIEVES OVEJERO DE SAN MILLAN VS. ERNESTO GASPARDIAZ Y MARTINA DELGADO DE DIAZ" Expte. Nº 15812/54, en el acto de remate el 20% como seña a cuenta de precio.

Cesión arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Norte.

e) 13/1 al 22/2/55

Nº 11764 — POR: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 3 de Febrero de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 hs., remataré con la BASE DE \$ 31.8000.— M/N. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Terreno con caga, ubicado en esta Ciudad, calle Alvarado Nº 1376, entre Corripi y Cera Paz.

TERRENO: Mide s/n. 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, que hacen superficie de 250 mts.².

CASA: Sobre el terreno descripto, pista una

casa nueva construida de mampostería de primera, pisos de baldosa, techo de loza de hormigón armado y consta de 5 habitaciones, hall, baño y dependencias.

NOM. CATASTRAL: S.C. "E", Manz. 7, Parc. 4º, Part. Nº 950.— TRABAJO: Fº 351, As. 3º, Lib. 105 de la Capital.— GRAVAMENES: Hipoteca en primer término a favor de Banco Hipotecario Nacional por la suma de \$ 46.000.— m.p. registrada al Fº 351, As. 4 del libro 105 T. C.

En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio.— Comisión a cargo del comprador.

Ordena Sr. Juez C. O. 1º Inst. y 1º Nom. en autos: "EMBARGO PREVENTIVO DAMIAN AMADO VS. JOAQUIN GUIL SORIANO" Exp. Nº 32184/53.

Edictos. 15 días B. Oficial y Norte.

JORGE RAUL DECAVI  
Martillero

e) 13/1 al 2/2/55

Nº 11759 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — MOSTRADOR Y MESAS — SIN BASE

El día 20 de Enero de 1955 a las 11 horas, en mi escritorio: Dean Funes 169 Ciudad remataré, SIN BASE, Un mostrador tipo "bar americano" de 12.— metros de largo por 1.50 metros de alto con 15 asientos plegados al mismo y baranda y 10 mesas de madera tamaño mediano, color caoba, en buen estado de conservación, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez, de domicilio en Buenos Aires Nº 302 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — C. A. Garrido S. R. L. vs. Alfredo Rodríguez Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 4 días en Boletín Oficial y Norte. Habilitada la feria de Enero de 1955.

e) 12 al 18/1/55

Nº 11758 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL HELADERA COMERCIAL BASE \$ 18.102.—

El día 21 de Enero de 1955 a las 18.— horas en mi escritorio: Dean Funes 169 Ciudad, remataré, CON LA BASE DE DIECINUEVE MIL CIENTO DOS PESOS MONEDA NACIONAL, Una heladera eléctrica marca "Carmar" modelo ZL 44 Nº 3939 completamente equipada (Industria Argentina) y mueble de acero, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Domingo Saicha, domiciliado en Florida Nº 56 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria.— Saicha, José Domingo vs. Miró J. Nicolás.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.— Habilitada la feria de Enero de 1955.—

e) 13 al 19/1/55

Nº 11747 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — AZUCAR Y VINO — SIN BASE

El día 19 de Enero de 1955 a las 18.— horas en mi escritorio, Dean Funes 169, Ciudad, remataré SIN BASE, 50 bolsas de azúcar de primera calidad y 400 cajones de vino marca "Cacique" los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ernesto Reston, domiciliado en Cueñas 336 de la ciudad de Tarija, de esta Provincia.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Según Martín y Cia vs. Ernesto Reston.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte. Habilitase la feria de Enero de 1955.

e) 10 al 19/1/55

Nº 11743 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL LOTES EN ROSARIO DE LA FRONTERA BASES INFIMAS:

EL DÍA JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1955 a las 11.— horas, en el local sito en calle Güemes Nº 146 del Pueblo de ROSARIO DE LA FRONTERA REMATARE, 13 lotes de terrenos cuyos datos y con las bases de las dos terceras partes de cada avaluación fiscal, se determinan a continuación:

a) Lote Nº 170 — Catastro 1632— Mide a Norte o sea limitando con lote 171 y calle Pública 510.— mts.; al Este o sea limitando con lote 169.206.— mts.; al Sud 354.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164 y al Oeste mide 222.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164, haciendo una superficie total de 7.— Hectáreas, 48 áreas 34 cénteaareas.— BASE DE VENTA \$ 7.000.—

b) Lote Nº 2 — Catastro 2699— Mide 17.33 mts. de frente por 70.— mts. de fondo.— Superficie 1.213.10 mts.2., limitando al Norte lote 1; al Este lote 3; al Oeste calle Avellaneda y al Sud parte de los lotes 4 y 9.— BASE DE VENTA \$ 400.—

c) Lote 3 — Catastro 2701— Mide 17.33 mts. de frente por 52.— de fondo. Superficie 901.18 mts.2., limitando al Norte lote 1; al Este calle Tucumán; al Sud lote 5 y al Oeste lote 2.— BASE DE VENTA \$ 266.66

d) Lote 7 — Catastro 2697— Mide 8.— mts. de frente por 89.— mts. de fondo. Superficie 712.— mts.2., limitando a Norte lote 6; al Este calle 9 de Julio; al Sud lote 3 y al Oeste lote 9.— BASE DE VENTA \$ 15.222.

e) Lote 12 — Catastro 2711— Mide 31.10 mts. sobre calle Tucumán o sea al Este: 16.— mts. sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 104.— mts. sobre calle sin nombre o sea al Norte y 105.— mts. en su costado Sud o sea colindando con los lotes 13 y 19. Superficie 2.436.70 mts.2. BASE DE VENTA \$ 733.32

f) Lote 19 — Catastro 2719— Mide 50.40 mts. de frente sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste: 50.— mts. en su costado Este, colindando con fondo de los lotes 13 al 17 inclusive; 45.— mts. en su costado Norte, colindando con los lotes 12 y 39 metros en su costado Sud, colindando con el lote 20.— Superficie 2.100 mts.2.— BASE DE VENTA \$ 666.66

g) Fracción L.— Catastro 2723 Mide 60.80 mts de frente por 104.— mts. de fondo. Superficie 6.310.70 mts.2., limitando al Norte calle sin nombre; al Este calle Avellaneda, al Sud con fracciones LL. y M. y al Oeste con calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 2.000.00

h) Fracción G.— Catastro 2727— Mide 17.33 mts.

de frente por 104.— mts. de fondo Superficie 1.802.32 mts. 2., limitando a Norte con lotes 3—11 y 14; al Este calle Avellaneda; al Sud con lotes 5—7—8 y 10 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 333.32

i) Lote 2 — Catastro 2735— Mide 17.33 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 600.86 mts.2., limitando al Norte lote 1; al Este lote 14; al Sud lote 3 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 266.66

j) Lote 5 — Catastro 2733— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts.2., limitando al Norte lote 4; al Este lote 7; al Sud lote 6 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 200.—

k) Lote 8 — Catastro 2730— Mide 17.33 mts. de frente por 32.80 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts.2., limitando a Norte lote 4; al Este lotes 9 y 10; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 7.— BASE DE VENTA \$ 266.66

l) Lote 9 — Catastro 2729— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 563.17 mts.2., limitando al Norte lote 10; al Este calle Avellaneda; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 200.—

ll) Lote 10 — Catastro 2728— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo.— Superficie 568.42 mts.2., limitando al Norte lote 4 o fracción G.; al Este calle Avellaneda; al Sud lote 9 y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 200.—

Las medidas, superficie y lmites del lote 170 son según plano agregado al folio 675 del protocolo del escribano Domingo F. Cornejo del año 1930.— Los datos de los lotes mencionados en los incisos b al ll inclusive, según plano archivado en Deción. Graf. de Inmuebles bajo Nº 139 de R. de la Frontera.— Título registrado al folio 202 asiento 257 del libro F. de Títulos de Rosario de la Frontera. Gravámenes a folios 405 y 420 asientos 663 y 694 del libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. El o los compradores entregará el veinte por ciento de su suma y a cuenta del precio de venta, el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ord. Rescisión de contrato — Juan Sava vs. Jorge P. Murad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilitada la feria de Enero de 1955, para la publicación de edictos.

7/1 al 17/2/55

Nº 11738 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL — SIN BASE — CAMION

El día Viernes 21 de Enero de 1955, habilitada la Feria a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un camión marca Chevrolet, modelo 1939, patente municipal Nº 1489, de La Catedral, Dpto. Capital, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Pedro Apaza, domiciliado en calle Leguizamón 1831 de esta ciudad.— Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo, en autos "COBRO PESOS POR TRABAJOS A DESTAJO — DAMIAN VICTORIA VS. PEDRO APAZA" Expte. 1095/54.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos 5 días "B. Oficial" y "Norte".

e) 5 al 19/1/55

Nº 11757 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — FINCAS EN "EL CARRIL" DE PARTAMENTO DE CHICOANA.—

EL DIA VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1955 A LAS 18.— HORAS, en mi escritorio: Calle Deán Funes N° 189 — Ciudad, remataré, con la base de las dos terceras partes de cada valuación fiscal, los inmuebles que se mencionan a continuación los que se encuentran ubicados en jurisdicción del Pueblo de "El Carril" del Departamento de Chicoana de ésta Provincia:

1º.— Inmueble con todo lo edificado, cercado y plantado, casa y terreno, ubicada en el Pueblo de "El Carril", Dpto. de Chicoana, con una superficie aproximada de 2.— H. ctareas, limitando al Norte con propiedad de Emilio Mata y con el camino que va de "El Carril" a Carvimonte; al Sud propiedad de Patricio Martín Córdoba;

al Naciente con propiedad de Paula de Zaba y al Poniente con propiedad de Emilio Mata, de Miguel Yaraña, de Agustín Zamora y con camino Nacional de Salta a Calayate.— 2º) Inmueble con casa sitio, costumbres y derechos, ubicado en el Pueblo de El Carril, Dpto. Chicoana. Dicho terreno está formado por 2 lotes, siendo el primero de 7.93 mts. de frente por 23.80 mts. de fondo y el segundo mide 23.80 mts. de frente por 78.80 mts. de fondo, los mencionados

lotes se encuentran unidos y limitan en conjunto al Norte con propiedad de Aurora T. de Díaz al Sud y Este con propiedad de Encarnación P. de Córdoba y Oeste con el callejón que conduce a Guachipas.— 3º) Casa y terreno con todo lo edificado, cercado y plantado, ubicado en el Pueblo de El Carril, jurisdicción del Dpto. de Chicoana de esta Provincia, con extensión de

34.— mts. de frente sobre calle Pública del nombrado Pueblo de El Carril y luego un martillo hacia el Naciente en el cual tiene un ancho de 83 mts. por 140. mts. de fondo; comprendido el inmueble dentro de los siguientes límites: Al Norte propiedad de Bartolo Neri, de Corina B. de Suarez y de doña Aurora T. de Diaz, al Este y al Sud, con propiedad de doña Rosa y doña

Dolores Córdoba y al Oeste con la calle Pública de Pueblo de El Carril.— Titulos de estas propiedades registradas a folio 491 — 455 — 374 y 324, asientos 700—1— 552 y 449 de los libros E. de Titulos 7 y 8 de R. I. de Chicoana.— Valor Fiscal en conjunto de \$ 145.200.— Catastro en conjunto N° 226.—

**BASE DE VENTA \$ 98.800**

2º) Finca denominada "SANTA FLORENTINA" y "GRANJA ROSADA", con todo lo en ellas edificado, plantado y cercado y sus derechos de agua, ubicadas en el Partido de El Carril,

Dpto. de Chicoana de esta Provincia, las dos fincas unidas forman una sola propiedad y están comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte Rio Funes. Esta finca "Barrancas" o "La Barranca" de don Agustín Zamora hoy su

Sucesión, al Sud la nombrada finca "Barrancas" y la finca "San Francisco" de doña Amalia T. de Serrano y por el Oeste una finca de Domingo D. Justi de la cual se separa el camino de Sumalao a Guachipas, con superficie de 143.— Hectáreas 9 1/2 metros cuadrados.— VALOR fiscal en conjunto de \$ 155.000.— Catastro en conjunto N° 157.— Titulos registrados al folio 107 asiento 1 del Libro I de R. I. de Chicoana.—

**BASE DE VENTA \$ 162.200.—**

El comprador entregará el veinte por ciento de

seña y a cuenta del precio de venta el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en juicio: Ejecución Hipotecaria "La Arrocería del Norte S. A." vs. Patricio Martín Córdoba.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte. Habitada la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos.

GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 5/1 al 16/2/55

Nº 11782 — Por: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — BASE \$ 48.000.— municipal Inmueble en esta Ciudad

El día martes 25 de Enero de 1955, a las ocho horas, en mi escritorio — Deán Funes 865—

venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MUNICIPAL, el inmueble compuesto de terreno con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Avarado

entre Arenales y Corriti de esta Ciudad.— Medidas: terreno 11.20 mts. frente por 11.10 mts. de c. f.; fondo costado Este 52.80 mts. y costado Oeste 52.30 mts. Superficie terreno: 585.93 mts. cuadrados. Límites: N. propiedad de Candelaria o María Candelaria Martinearena

y con prop. de Rosario O. de Salcedo; al S. calle Avarado; al E. prop. de Fco. Viñuales y al O. con propiedad de Juana Cruz de Llanusa Titulos: registrados al fº 345, As. 7 del libro 36

P. I. C. Nomenclatura Catastral: Circ. I.— Sec. E Manz. 6.— Parcela 12.— Partida 3253, Gravámenes: Hip. en 1er. término a favor del Sr. Manuel Luis Lajad por \$ 48.000.— mín. registro

al fº 345, As. 8 del libro 36 R. I. C.; Sin embargo ordenado por Exma. Cámara de Paz Letrada en autos, "Ejec. Figueroa Guemes vs. G. O. Sartini, por la suma de \$ 550.— mín. registro

al fº 346, As. 9 del libro citado: Embargo ordenado Exma. Cámara de Paz Letrada en auto: "Fco. Quiroga vs. G. O. Sartini" por la suma de \$ 553.— mín. registrado fº 346, As. 10 del mismo libro.

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Norte.— Señal de práctica.— Comisión al comprador. Con habilitación de feria.—

JUICIO: "Fron. Via Ejec. Fco. Quiroga vs. G. O. Sartini — Expte. 9149/54" Cámara de Paz Letrada — Secretaria N° 2.

Se ta, diciembre 31 de 1954

e) 3 al 24/1/54

Nº 11780 — JUDICIAL POR: LUIS ALBERTO DAVALOS.

TERRENO EN LA CIUDAD.

El día Lunes 24 de Enero de 1955, habilitada la feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré: CON BASE de \$ 933.32 mín. (las

dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en calle Cnel. Suárez, entre Rivadavia y Entre Rios, de esta Ciudad designado como lote N° 58 de la fracción A. según

plan archivado bajo N° 1434, con EX-TENSION: sítulos de 9mts. 65 cms. frente por igual contrafrente, por 29 mts. 35 mmts. en su lado Norte, y 29 mts. 35 mmts. en su lado Sud.— Superficie 280 mts: 43 decms.— Limita: Oeste, calle Cnel. Suárez; Este, lote 29; Norte lote 51; y Sud lote 49.— Nomenclatura catastral Partida 12028, Sec. G, Manz. 67a. Parc. 23 Circ. I.— Titulos registrados a folio 396, asiento 3 Libro 115 R. I. Cap.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial en autos: "Exhorto — Juez Primera Instancia Civil y Comercial de Rafaela, en juicio CORRO EJECUTIVO PESOS — PROSI Y CIA. Soc. Co. en Comandita vs. NICOLAS SENKOVIC" Expte. N° 19238/54.— En el acto del remate al 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.—

e) 21/12/54 al 21/1/54.

Nº 11706 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL CASA QUINTA EN METAN BASE \$ 3.200.—

El día 10 de Febrero de 1954 a las 18 horas, en Deán Funes 167, remataré, con la BASE DE TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ó sean, las dos terceras partes de la valuación fiscal, un terreno con casa quinta, con extensión de 512 cuerdas de fondo de Naciente a Poniente por 86.65 mts. de frente del Carril Público, teniendo además anexo al terreno un martillo en la parte de Sud a Norte por 389.90 mts. de Naciente a Poniente, mas o menos. Limitada al Este propiedad de José María Bernis; al Sud con propiedad de Juan Regis Palomino al Oeste con el Carril Público y al Norte con herederos de Tristan Gómez.— Titulo a folio 297 asiento 1 libro 8 R. I. de M.

Partida 1064.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Arturo R. Gallo vs. Juan García Segobia y María Vazquez de Segobia.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteen.— Habitada la feria de Enero de 1953.—

e) 25/12/54 al 9/2/55

**CITACIONES A JUICIO**

Nº 11716 — Citación.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C. en autos "Ordinario — cumplimiento de contrato— Juan Pizetti vs. Juan Roberto Salinas", cita a don Juan Roberto Salinas por edictos que se publicarán por veinte días en el "Foro Salteen" y Boletín Oficial, para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Cód. de P. oc., bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombre

defensor para lo represente en el juicio (Art. 90).— Salta, Diciembre 15 de 1954.— Habilitada la feria de Enero.

JORGE L. JURÉ — Juez

e) 20/12/54 al 27/1/55

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 11781 — ESCRITURA NUMERO UNO:  
En esta ciudad de Salta, República Argentina, a días catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí Carlos Figueras, escribano titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen los señores, don DERGAN ELIAS NALLAR, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rada Chud, domiciliado en la calle General Alvarado número ochocientos ochenta y seis; don EDMUNDO MEDINA GALLEGO, español, casado en primeras nupcias con doña Rosa Deu Laspada, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos sesenta y seis y don FUDI MARTIN CHIBAN, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Moyano, domiciliado en la calle Jujuy número cincuenta y nueve; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dijeron: Que de mutuo y común acuerdo han convenido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que formalizan bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo primero: Los tres comparecientes constituyen en este acto una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la confección de ropas en general y venta de las mismas, con asiento en esta Ciudad de Salta, calle General Guemes número seiscientos setenta y ocho.— Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación y con la firma social "D. Nallar y compañía, confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada".— Artículo tercero: El término de duración de la sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha de esta escritura. Art. cuarto: El capital social es de CIEN mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de cien pesos, aportado íntegramente en la siguiente forma: por el socio señor Dergan Elias Nallar, cuatrocientos cincuenta acciones o sea un valor de cuarenta y cinco mil pesos, con un crédito máquinas y diez mil pesos en efectivo, de acuerdo al inventario; por el socio señor Fudi Martin Chiban cien acciones o sea un valor de diez mil pesos, en efectivo, los valores en efectivo se hacen mediante depósito en cuenta corriente en el Banco de Italia y Rio de la Plata a orden de la razan social y por el socio señor Edmundo Medina Gallego, cuatrocientas cincuenta acciones, o sea un valor de cuarenta y cinco mil pesos en maquinarias, herramientas, útiles de trabajos, de acuerdo al inventario practicado por contador público; firmado por los socios por duplicado, el que forma parte de este contrato y un ejemplar se agrega a este protocolo.— Artículo quinto: El uso de la firma social "D. Nallar y Compañía confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la tendrán los tres socios indistintamente, que en este mismo acto quedan designados con el carácter de gerentes, pudiendo actuar cualesquiera de ellos indistintamente en todos los actos y operaciones sociales.— Artículo sexto: Es obligación del socio Señor Edmundo Medina Gallego, la atención general del negocio, debiendo actuar como correa

der en el taller y dedicarle todo su trabajo y atención personal, llevar la atención del personal y su administración, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio o trabajo, sin autorización de los otros socios.— Los socios señor Dergan Elias Nallar y Fudi Martin Chiban no quedan obligados a atender el negocio pudiendo dedicarse a otras actividades, pero no pierden el derecho de tomar la intervención, atención y fiscalización del mismo en los momentos que vieran convenientes.— Artículo séptimo: En el carácter de gerente, cada socio tiene la facultad y atribución de prestar toda su atención y actividades a los negocios sociales con todas las atribuciones y facultades que les da la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que prescribe el título tercero del Código de Comercio, siéndoles facultativos el de realizar todos los actos y operaciones bancarias y con particulares, pudiendo tomar dinero prestado en oro o papel moneda, con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptante, girante endosante o avalista, letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la sociedad a su nombre o a su órdan actualmente o que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro, o cualquier otra forma.— Para que giren cheques contra los depósitos.— Para solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes.— Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, puedan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enagenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero.— Hacer manifestaciones de bienes.— Confeccionar poderes generales o especiales para juicios.— Siendo estas facultades únicamente enunciativas y en ninguna manera limitativas a las que por el cargo que invisten y leyes citadas les corresponden a los Gerentes.— Artículo octavo: Cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: un cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Dergan Elias Nallar; un cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Edmundo Medina y el quince por ciento para el señor Fudi Martin Chiban.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— Artículo noveno: La sociedad fijará al Señor Edmundo Medina una remuneración mensual que fijaran de acuerdo entre los socios, las veces que fueren necesario, como retribución de acuerdo al trabajo que realice y preste para la marcha de los negocios sociales, la que podrán modificar las veces que crean necesario, importe que se acreditará a gastos generales.— Artículo

décimo: La aprobación de balances designación de Gerentes, retribución de servicios y todas las resoluciones que necesite tomar la sociedad que no sean los actos ordinarios de la administración, se procederá mediante asamblea de socios, resolviéndose los asuntos que se sometan por mayoría de votos computados uno por cada socio, resoluciones que serán asentadas en el libro de actas que al efecto se levantará.— Artículo undécimo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se procederá en la forma y condiciones que entre los socios llegaren acordar y convenga a los intereses de la sociedad, siendo socio liquidador el señor Dergan Elias Nallar.— Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán los socios sobrevivientes entrar en la liquidación de la sociedad si así lo vieran conveniente o en su defecto, la sociedad continuará su giro dándole participación a los herederos del socio fallecido, quienes designarán una persona para que los represente y sea a que tome la intervención que le corresponda.— Artículo décimo tercero: En caso de divergencia en la ejecución, interpretación, administración o disolución de esta sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que resolverán por mayoría de votos y si no hubiere mayoría, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable.— Todo lo que no esté previsto en este contrato queda sujeto a lo establecido en la ley de sociedades de Responsabilidad Limitada número once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Bajo estas bases y condiciones dejan constituida esta sociedad obligando e de acuerdo a derecho.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman como acostumburan, yo ante mí y los testigos don Humberto Fiori y don Enrique Gudiño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda otorgada en cuatro sellos notarial, serie A, de numeración consecutiva doce mil seiscientos cincuenta al cincuenta y tres inclusive, Pasado: Fudi— Fudi— Italia y Rio de la Plata— Fudi— ocho Fudi— valen.— Fudi M. Chiban.— D. E. Nallar.— Edmundo Medina.— H. Fiori.— E. Gudiño.— Carlos Figueras — Escribano.

e) 19 al 25/1/55

## Nº 11779 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán, provincia de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores JUAN CUYAUBE, español, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número ciento veintiseis de esta ciudad; ELADIO ALBERTO NUÑEZ, argentino, casado, treinta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Eva Perón número quinientos cuarenta y uno de esta ciudad; JOSE ARANDA, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en calle López

y Planes número quinientos doce de esta ciudad; JULIO PIZETTI, argentino, soltero, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en finca "El Rosal" de la ciudad de Salta; SANTIAGO ARMAYOR, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en calle San Lorenzo número doscientos cincuenta y ocho de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y JOSE SPUCHES LAMENDOLA, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en calle Vicente Uriburu número ciento cincuenta de esta ciudad, todos hábiles para con- tratar, dejan constituida entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las normas contenidas en las siguientes cláusulas: .....

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "CUYAUBÉ Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Carlos Pellegrini esquina López y Planes de esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República. ....

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, contados desde la fecha del presente contrato. El plazo quedará automáticamente prorrogado por un año más si ninguno de los socios hiciera saber a los demás, con una antelación mínima de seis meses, a la expiración de aquel, su voluntad de no tener por prorrogado el contrato. Los nuevos plazos anuales de duración seguirán prorrogándose automáticamente por un año más, mientras ninguno de los socios expresare su voluntad en contra de ello con la citada antelación de seis meses a la expiración de cada plazo. La manifestación de voluntad en contra de la prórroga del contrato, deberá ser comunicada a la sociedad mediante telegrama o por escrito. ....

TERCERA: El objeto de la sociedad será la compra-venta de automotores nuevos y usados, de repuestos, de accesorios y materiales afines; explotación de talleres y reparaciones de automotores y mecánica en general; compra-venta de artículos de ferretería, electricidad y del hogar; compra-venta de maquinarias e implementos agrícolas y de refrigeración. ....

CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUATROCIENOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 450.000  $\frac{1}{100}$ ), dividida en cuatrocientos cincuenta cuotas (450) de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000  $\frac{1}{100}$ ) cada una. El mismo es suscrito y aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cuarenta cuotas, o sean Ciento cuaren-

ta mil pesos moneda nacional (\$ 400.000  $\frac{1}{100}$ ) por el señor Juan Cuyaubé, en muebles, herramientas y demás mercaderías que se detallan y se valúan en inventario conformado en esta misma fecha por todos los socios y el cual se tiene como parte integrante de este contrato; Setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000  $\frac{1}{100}$ ), por el señor Eudilio Alberto Núñez, en mercaderías que se detallan y valúan en inventario también conformado por los socios y que se tiene como formando parte de este contrato; ochenta y cinco cuotas o sean Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 85.000  $\frac{1}{100}$ ) por el señor José Aranda, quien aporta Cua-

renta y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 48.000  $\frac{1}{100}$ ) en mercaderías que se detallan y valúan en inventario conformado por los socios y el saldo o sea treinta y siete mil pesos moneda nacional (\$ 37.000  $\frac{1}{100}$ ) en dinero efectivo, según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán; setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000  $\frac{1}{100}$ ), por el señor Julio Pizetti, en dinero efectivo, según boleta de depósito, por dicho importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán; cincuenta cuotas o sean

Cincuenta mil pesos moneda nacional, (\$ 50.000  $\frac{1}{100}$ ), por el señor José Spuches Lamendola, en dinero efectivo según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán; treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 35.000  $\frac{1}{100}$ ) por el señor Santiago Armayor, en dinero efectivo, según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán. ....

QUINTA: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Gerente, que podrá ser uno de los socios o un tercero. El Gerente será designado por

mayoría de votos, comprobados de acuerdo al capital y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Gerente tendrá el uso de la firma social, anteponiendo a la suya propia la denominación "Cuyaubé y Cia. S.R.L. Capital \$ 450.000  $\frac{1}{100}$ " y seguida de la mención "Gerente". La firma social no podrá ser utilizada en fianza o garantías u otras prestaciones a título gratuito a favor de terceros ni de los socios particulares, ni comprometida en negociaciones o actos ajenos a los fines sociales. El Gerente representará a la sociedad con todas las facultades y en forma determinadas por el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo seiscientos ochó del Código de Comercio con las limitaciones y modalidades siguientes: 1) La fijación de pre-

cio de los trabajos a realizarse en los talleres de la sociedad, será hecho de común acuerdo por el Gerente y el Jefe del respectivo taller, suscribiendo conjuntamente los presupuestos o constancias del caso; 2) El personal afectado a los talleres de la sociedad, será tomado, suspendido o despedido mediante acuerdo del Gerente y del Jefe del respectivo taller. — Fuera de esos casos, el Gerente podrá el solo girar cheques, letras, pagarés y demás libranzas, suscribir todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés legítimo; efectuar y recibir los pagos ordinarios; ajustar locaciones de servicio; estar en juicio por la sociedad ya sea personalmente o por medio de apoderados, confiriendo a este efecto los poderes generales y/o especiales que fuerán necesarios; suspender o despedir personal; ajustar locaciones de servicio; solicitar

créditos y abrir o cerrar cuentas en los establecimientos bancarios oficiales y/o particulares, creados o a crearse, y especialmente en Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán y Casa Central; Banco Provincial de Salta, Suc. Orán y Casa Central; B. Industria; de la República Argentina, Sucursal Salta y Casa

Central; Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Salta, Banco Español del Río de la Plata Ldo., Sucursal Salta y Casa Matriz, y Banco de Italia y Río de la Plata, Sucursal Salta y Casa Matriz; girar sobre las cuentas de la sociedad y efectuar depósitos; hacer protestos y protestas y, en fin realizar todos los demás actos y gestiones que son propios de la administración. El Gerente gozará de la retribución que se fije por la asamblea de socios en oportunidad de proceder a su nombramiento. El primer Gerente de la sociedad será el socio señor Eudilio Alberto Núñez, quien ejercerá esas funciones por el término de un año, contado desde la fecha del presente contrato.

SEXTA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre. Al expirar cada ejercicio, se practicará de inmediato el inventario, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo. De ellos se remitirá por Gerencia una copia, por pieza certificada con aviso de retorno, a cada socio. Dándose estos manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los veinte días posteriores al de su recepción, puntualizando en su caso las observaciones que estimaren corresponder. A falta de observación expresa dentro del plazo señalado, manifestación que deberá ser probada fehacientemente por escrito, se tendrán por aprobadas las operaciones. Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos computados de acuerdo al ca-

pital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce, del Código de Comercio. Para la formación del Balance General y confección del Estado de Ganancias y Pérdidas, se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Previamente se deducirá el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; c) Se formará una reserva matemática para responder a obligaciones derivadas de leyes sociales de previsión, vigentes o a dictarse; d) Se computarán las provisiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente.

SEPTIMA: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno.

OCTAVA: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo, cuando éste no fuera prorrogado conforme a lo establecido en la cláusula Segunda; b) Cuando las pérdidas de un ejercicio alcancen al cincuenta por ciento del capital social; c) Por alguna de las causas previstas por la legislación sobre la materia. En caso de disolución la liquidación será practicada por el Gerente en forma conjunta con el socio de mayor capital y, si mediare imposibilidad o renuncia de éste último a ese derecho, con el socio que le siga con mayor capital. ....

NOVENA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido deberán unificar su representación ante la sociedad, comunicando de inmediato el nombre y domicilio del representante. En caso de sobrevinir incapacidad civil de alguno de los socios, deberá también comunicarse a la mayor brevedad el nombre y el domicilio del repre-



representante legal que se le pueva. En cualquiera de esas situaciones, fallecimiento o interdicción, deberá practicarse de inmediato un balance general a la fecha de la muerte o incapacidad. — Los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital con más las utilidades y partes proporcionales de las reservas, que correspondieran al socio fallecido o interdicción según el balance practicado a la fecha de su muerte o incapacidad. Si los demás socios optaren por la adquisición de las cuotas de capital, de las utilidades y parte proporcional de las reservas, pertenecientes al fallecido o interdicción, el importe de las mismas deberá ser abonado a los herederos o al representante legal en tres cuotas anuales consecutivas e iguales, con más el interés bancario corriente en plaza. — Si los socios sobrevivientes o capaces no optaran por la adquisición de las cuotas y demás derechos del muerto o incapaz dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción los herederos del fallecido, o el socio incapaz, quedarán como socios comanditarios, vale decir, que el representante nombrado no tendrá derecho a la intervención directa en los negocios de la sociedad.

**DECIMA:** Todos los socios podrán examinar, por sí mismos o por persona autorizada al efecto, los libros y documentos de la sociedad en cualquier tiempo, con la sola condición de hacerlo en forma que no entorpezca el normal desarrollo de las actividades sociales.

**UNDECIMA:** Ninguno de los socios podrá dedicarse, dentro de las provincias de Salta y Jujuy, ya sea en forma directa o por interposita persona, o como integrante de otra sociedad o en cualquier otro carácter, a actividades semejantes o similares a las que son objeto de la sociedad constituida por este contrato.

**DUODECIMA:** Cualquier cuestión emergente de la aplicación o interpretación de este contrato que se suscitare durante la existencia de la sociedad o en el periodo de su liquidación, será decidida en la provincia de Salta por jueces arbitradores, designados uno por cada socio y cuyo fallo será inapelable.

**DECIMA TERCERA:** En todos los puntos no previstos expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertenientes del Código de Comercio.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales se entregará uno a cada socio y el restante se destina a la inscripción en el Registro Público de Comercio. San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

**JUAN CUYAUBE. — ELADIO ALBERTO NUÑEZ — JOSE ARANDA — JULIO PIZETTI. — SANTIAGO ARMAYOR. — JOSE SPUCHES LAMENDOLA.**

e) 16 a) 25/1/55

**Nº 1176. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO. — REFORMA DE CONTRATO SOCIAL.**

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre

de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores, don VALENTIN LORENZO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Elvira María Carricarte, domiciliado en la calle Arenales ciento cincuenta y cinco; don NICOLAS MAXI MIANO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Ana Hoyos, con domicilio en la calle Urquiza mil seenta y dos; don SANTIAGO FORTUNATO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Leonie Heve Delclaux, domiciliado en la calle Alvarado ciento treinta y cinco, y VICENTE RAMON ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Martha Nelly Solaligue, con domicilio en la calle Alvarado mil doscientos treinta; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, argentinos, comerciantes, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: a) que con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituida la sociedad comercial colectiva que giró y gira bajo la razón social de "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", fundada por los señores Valentín Lorenzo, Nicolás Maximiano y Victorino Jesús Altobelli, mediante escritura que autorizó el escribano Pío César Figueroa, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio al folio trescientos cincuenta y cuatro, asiento mil quinientos cincuenta y cuatro del libro veintidos de "Contratos Sociales". — El estatuto social se da por reproducido in-extenso, ya que se transfirió en este protocolo, en el año mil novecientos cincuenta y uno del folio mil doscientos cuatro al folio mil doscientos siete, siendo sus características esenciales las siguientes: I) socios, los nombrados señores Valentín Lorenzo Nicolás Maximiliano y Victorino Jesús Altobelli; II) razón social "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", sociedad comercial e industrial de carácter colectiva; III) capital social veinte

mil pesos moneda nacional, aportados e integrados por los socios en la proporción de diez mil pesos el socio Valentín Lorenzo Altobelli, y cinco mil pesos cada uno de los señores Nicolás Maximiliano y Victorino Jesús Altobelli; IV) plazo de duración, diez años, a partir del instrumento constitutivo, habiendo vencido, en consecuencia, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. b) Que anticipándose a su vencimiento los nombrados socios dispusieron la prórroga del ente social, formalizándose mediante la escritura que autorizó el suscripto escribano con fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con oportuna inscripción al folio ciento cuarenta y uno, asiento tres mil ciento treinta y seis del libro veintisiete de "Contratos Sociales"; quedando así prorrogado el plazo en forma indeterminada. c) Finalmente con fecha de hoy y por escritura que lleva número anterior a la presente, autorizada por el suscripto escribano, dando realidad jurídica a una situación de hecho, el señor Victorino Jesús Altobelli, se

separó de la sociedad con el consentimiento de los demás componentes, retirando asimismo su aporte social, que, según balance general cerrado el día treinta de junio del año en curso, era, con relación al socio en retiro, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando de ese modo totalmente desvinculado de la sociedad y subsistiendo la misma con las

mismas características que desde su origen gozaron su existencia legal; quedando entendido que dicho retiro tuvo en el hecho, retroactividad al cierre del balance general. d) Que a partir del día primero de Julio del año en curso, se incorporaron —de hecho— en calidad de socios, los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli, quienes verificaron aportes tomando activa intervención en la dirección y administración social. e) Que atento a la situación de hecho y de derecho relacionada, han dispuesto dar forma legal y jurídica a tales modificaciones, disponiendo la reforma del estatuto social, pues la existencia del

ente social, desde su fundación hasta hoy ha experimentado alteraciones en su patrimonio, organización, número de socios y otras. En consecuencia, ejecutan lo que antecede, y el estatuto social regirá su existencia en los siguientes términos, ello sin perjuicio de las normas del Código de Comercio, leyes especiales y demás disposiciones que regulen este tipo de sociedad.

**PRIMERO:** La sociedad comercial e industrial colectiva "V. Altobelli y Hermanos", proseguirá su existencia en el mismo carácter bajo la razón social de "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", estando integrada por los señores Valentín Lorenzo y Nicolás Maximiano Altobelli, socios fundadores, y los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli, socios incorporados de hecho con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales de esta reforma estatutaria.

**SEGUNDO:** Su objeto será la explotación comercial e industrial en los ramos de bazar, menaje, juguetería, hojalatería y los incorporados con posterioridad a su fundación, ó sean carpintería mecánica, talleres mecánicos para automotores, y en general cualquier otro que por unanimidad de votos acuerden en adelante.

**TERCERO:** Durará diez años, a partir del día primero de julio del año en curso, quedando de este modo modificado el plazo indeterminado pactado en la escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, referenciada en el punto b) de este instrumento.

**CUARTO:** Su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones será en esta ciudad; pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia y aún fuera de ella.

**QUINTO:** Su capital lo constituye la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: a) el señor Valentín Lorenzo Altobelli suscribe la suma de doscientos cuarenta mil pesos y tiene integrado solamente la cantidad de doscientos siete mil setecientos veinte pesos con veintiseis centavos, de la siguiente manera: ciento setenta y siete mil setecientos veinte pesos con veintiseis centavos, que arroja su cuenta capital según balance general cerrado al día treinta de junio próximo pasado de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", y treinta mil pesos, en dinero efectivo ingresado al patrimonio social con posterioridad a dicho balance. En cuanto al saldo a integrar ó sea la cantidad de treinta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos, será aportado al cierre del próximo ba-

lance general: b) El socio Nicolás Maximiliano Altobelli suscribe la suma de ciento setenta mil pesos, e integra ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos, con su cuenta capital, según el ya citado balance, quedando por integrar la suma de veintidós mil ochocientos sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos, en el plazo acordado al anterior socio. c) El socio Santiago Fortunato Altobelli, aportó e integró la suma de cincuenta mil pesos en dinero efectivo; y d) El socio Vicente Ramón Altobelli suscribió e integró la suma de veinte mil pesos, también en efectivo. El capital social está representado por los bienes que componen el patrimonio de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", y dinero efectivo integrado como quedó expresado, y lo forman los negocios y talleres instalados, con sus elementos constitutivo tales como instalaciones, mercaderías, maquinarias, automotores, créditos activos, y pasivos y en general los bienes muebles e inmuebles que constan en los libros y demás documentación de la sociedad. En consecuencia, trándose sólo de una modificación del estatuto social con incorporación de socios, dichos bienes siguen perteneciendo al ente social.

**SEXTO:** El balance referido en la causa anterior, refleja el valor de costo de los bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos de la razón social "V. Altobelli y Hermanos", fundada por los señores Valentín Lorenzo Altobelli y Nicolás Maximiliano Altobelli, por cuya causa, en el supuesto de enajenación de los bienes inmuebles o adjudicación de los mismos en caso de disolución, el mayor precio ó valor que pudiera obtenerse por venta ó justiprecio, —al día de la incorporación de los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli— beneficiará en modo exclusivo a los

socios fundadores, en la proporción del sesenta por ciento para el socio Valentín Lorenzo, y el cuarenta por ciento para el socio Nicolás Maximiliano Altobelli. A estos fines y tratándose de una cuestión patrimonial que atañe a los socios, y sin que ello importe una modificación del estatuto, por instrumento privado se fijarán los valores de los inmuebles al precio convencional actual, quedando entendido que el sobre precio, —en caso de enajenación durante la vigencia de la sociedad— ingresará al patrimonio social, pero se imputará a la cuenta particular de los socios fundadores en la proporción establecida. — **SEPTIMO:** La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en el carácter de gerentes, harán uso de las facultades propias del mandato de administración, en forma indistinta, a cuyo fin debajo del sello-carmín de la sociedad, usarán su firma personal. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración los socios usarán la firma, con facultades para: a) comprar y vender toda clase de mercaderías, maquinarias y demás bienes que hagan al objeto social, al contado ó a plazos, exigir y otorgar fianzas y garantías reales o personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, los cuales podrán adquirir por cualquier título, conviniendo condiciones y precios, verificar operaciones, consignaciones y depósitos de efecto o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, aceptar consignaciones, suscribir toda la documentación crediticia ó de otra natu-

raleza; b) Hacer protestas y protestos, constatación de hechos, declaratorias, rectificatorias, conformaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad y con las modalidades de uso y práctica comercial; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la Sociedad; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos, sea en los establecidos en la provincia de Salta, como en los de cualquier otro punto de la República, creados o a crearse, solicitar préstamos en cuentas corriente y percibir sus importes, firmar como girantes, aceptantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin prenda y los descuentos y renueve aunque se traten de documentos y obligaciones anteriores a este estatuto y del exterior, depositar y extraer dinero, títulos o valores, librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sea al exterior y percibir el importe de ellos, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances e inventarios, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y comercial que exijan los establecimientos bancarios; d) Conferir poderes especiales o generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales; otorgar y suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester; e) Intervenir en asuntos que competen a las oficinas o reparticiones públicas, solicitar permisos de cambio; f) Intervenir en cualquier asunto judicial, de citar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros, reconvenir; g) comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar posesión de ellos, aceptar hipotecas por saldo de precio y constituirías para asegurar préstamos u otras obligaciones. **OCTAVO:** Para una mejor dirección y administración de

los intereses sociales, las funciones internas y externas, serán atendidas por los socios en la siguiente forma: el señor Valentín Lorenzo Altobelli ejercerá la supervisión en los talleres y administración central, y sus órdenes y/o indicaciones serán acatadas sin otras reservas que las que pudieran resultar de un mejor análisis de las operaciones a realizarse. — Los socios Santiago Fortunato y Nicolás Maximiliano Altobelli atenderán los talleres mecánicos, herrería, carpintería y afines con amplias facultades dentro del límite especificado, y finalmente el socio Vicente Ramón Altobelli tendrá a su cargo la parte comercial y ventas de los departamentos de bazar, menaje, juguetería y afines. Esta distribución podrá ser alterada con el asentimiento del socio Vicente Lorenzo Altobelli. — **NOVENO:** Ningún socio podrá ceder o de cualquier modo transferir sus cuotas o derechos sociales, sin el previo consentimiento de la asamblea de socios. — En caso de transgresión a esta cláusula el cesionario o adquirente será considerado un acreedor común, liquidándose su haber en cuatro cuotas semestrales. — **DECIMO:** Anualmente el día treinta de Junio, se practicará un balance general. — De las utilidades ó pérdidas que arroje el ejercicio económico-financiero se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el señor Valentín Lorenzo Altobelli, el treinta por ciento para el señor Nicolás Maximiliano Altobelli, el veinte por ciento para el señor Santiago Fortunato Altobelli y el diez por ciento para el señor Vi-

cente Ramón Altobelli. — Practicado el balance se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad, convocándose por el gerente general, o sea el señor Valentín Lorenzo Altobelli, a asamblea de socios para su aprobación y/o discusión, dejándose constancia en el libro de acuerdos sobre el resultado de la asamblea. Si alguno de los socios no concurre a la asamblea, y dentro de los veinte días de su realización no manifiesta desacuerdo con el resultado del balance, éste se tendrá por aprobado. — **DECIMO PRIMERO:** La sociedad podrá disolverse anticipadamente en los siguientes casos: a) por voluntad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital, debiendo en este caso hacer conocer su decisión con anterioridad a tres meses por lo me-

nos; b) por la pérdida de más del treinta por ciento del capital social. En cualquiera de los dos casos regirá lo dispuesto en la cláusula sexta. **DECIMO SEGUNDO:** En caso de disolución anticipada o al término pactado, tendrán derecho preferente para adjudicación del activo y pasivo social, los socios fundadores y/o sus sucesores a título universal. Sin embargo, si estos no usaran de la citada preferencia, se adoptará el siguiente procedimiento para continuar con el giro del o de los establecimientos comerciales o industriales que formen el patrimonio social: a) se formularán ofertas bajo sobre, los que serán abiertos en presencia de un escribano o con la intervención de otra persona que previamente se designe. — b) Se adjudicará el activo y pasivo social a aquél o aquellos que ofrecieran mejor precio y forma

de pago y garantía. — **DECIMO TERCERO:** Los socios no podrán comprometer la responsabilidad de la sociedad con garantías, documentos de complacencia u otras operaciones análogas, como también no podrán dedicarse a otros negocios que significando o nó una competencia a la sociedad, les reste tiempo para atender el giro de la misma. — **DECIMO CUARTO:** Anualmente al cierre del balance ó en la oportunidad que convoque el administrador general, los socios se reunirán en asamblea a fin de considerar entre otros asuntos los siguientes: aumento de capital, aprobación de balance, fijación de retiros mensuales de

los socios, ampliación del objeto social, incorporación de nuevos socios ó retiro de alguno, modificación del porcentaje de utilidades, y otros de carácter extraordinarios. — Las decisiones se adoptarán por mayoría que represente no menos del sesenta por ciento del capital. — **DECIMO QUINTO:** La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de cualquiera de los socios. — Los herederos del fallecido podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación. — La incorporación de tales herederos no podrá ser limitada ni restringida por los otros socios. — Bajo las

precedentes cláusulas dejan modificado el contrato social de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", la que continuará su existencia bajo la razón social de "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", y regida por el estatuto que antecede. — Leída, la firman con los señores Roger Omar Frías, y César Reynaldo Loustaf, veclnós, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. — Se redactó la presente en ocho sellados notariales numerados así: del doce mil ochocientos sesenta y dos al doce mil

cientos sesenta y siete, con elativos, y once mil quinientos treinta y cinco, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil seiscientos noventa y cinco. — V. ALTOBELLI. N. M. ALTOBELLI. — S. ALTOBELLI. V. ALTOBELLI. — Tgo: Roger O. Frias. — Tgo: O. R. Loutayf. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con la escritura matriz, doy fe. Para la sociedad "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 19 al 25/1/55.

Nº 11775 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES. — RETIRO DE SOCIO DE LA RAZON SOCIAL "V. ALTOBELLI Y HERMANOS". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores VALENTIN LORENZO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Elvira María Carvicarte, domiciliado en la calle Arenales ciento cincuenta y cinco; VICTORINO JESUS ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Clara Adela Milián, con domicilio en la calle Arenales ciento sesenta y uno, y NICOLAS MAXIMIANO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Ana Hoyos, con domicilio en la calle Ur-

quiza mil setenta y dos; todos los comparecientes comerciantes, vecinos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que son únicos socios de la razón social "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", sociedad comercial e industrial constituida por escritura pública de fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada por el escribano Pío Cesar Elguera, y de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos cincuenta y cuatro, asiento mil quinientos cincuenta y cuatro, del

libro veintidós de Contratos Sociales; habiéndose pactado como plazo de duración de diez años a partir desde la fecha del instrumento constitutivo con capital origen de veinte mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la proporción de diez mil pesos don Valentín Lorenzo Altobelli y cinco mil cada uno de los socios Victorino Jesús y Nicolás Maximiliano Altobelli; siendo de advertir que el contrato social está transcrito en este protocolo en el año mil novecientos cincuenta y uno, del folio mil doscientos cuatro al folio mil doscientos siete, dándose ahora por reproducido inextenso. — Que con fecha veintinueve de junio del año en curso, en escritura que autorizó el suscripto escribano, é inscripta al folio ciento cuarenta y uno, asiento tres mil ciento treinta y seis del libro veintiseis de Contratos Sociales, los comparecientes en su condición de so-

cios del ente jurídico "V. Altobelli y Hermanos" dispusieron prorrogar por tiempo indeterminado la existencia de dicha sociedad. — Que no obstante la prórroga dispuesta, a partir del día primero de julio del corriente año, el señor Victorino Jesús Altobelli dejó de pertenecer a la sociedad procediendo, con la expresa conformidad de los otros socios, a retirar su capital é interés social, en un todo de acuerdo al resultado del balance general cerrado al día treinta de junio del año en curso, cuyo capital era de ciento cincuenta mil pesos. — Que simultáneamente con el retiro del socio Victorino Jesús Altobelli, se incorporaron al rubro otros socios, con aportes de capital, situación é a que quedará demostrada y formalizada en el instrumento respectivo que otorgase con fecha de hoy, y como una consecuencia de ésta. — Que a fin de dejar legalmente regularizada el retiro del socio Victorino Jesús Altobelli, vienen a formalizarlo y ejecutarlo en los siguientes términos: PRIMERO. — Los socios señores Valentín Lorenzo y Nicolás Maximiliano Altobelli, aceptan el retiro voluntario y definitivo de señor Victorino Jesús Altobelli como socio de la razón social "V. Altobelli y Hnos.", é l que es de hecho el día primero de julio del corriente año, quedando a partir de esa fecha desvinculado totalmente de la administración y dirección social. — SEGUNDO: El señor Victorino Jesús Altobelli declara haber recibido íntegramente de la sociedad la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que importaba su capital al día del cierre del balance, ó sea al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; suma que recibió en mercederías, dinero efectivo, muebles é instalaciones, por cuya causa otorga a sus socios vigentes y a la sociedad, recibo y carta de pago; y que, con motivo de su retiro y como ex-socio no tiene pendiente de cobro ningún beneficio, dividiendo, crédito, interés ó otra obligación. — TERCERO: La sociedad "V. Altobelli y Hermanos", proseguirá girando bajo la misma razón social, si bien en la fecha y por otro instrumento se modifica el primitivo contrato social, ajustándolo a la situación económica-financiera-administrativa y la personal de sus componentes. — CERTIFICACION DE BALANCE. — El autorizante deja constancia que el balance general referido en el cuerpo de esta escritura ha sido certificado por el contador nacional Antonio Gea, marica cuarenta y cinco; que en copia se anexa a esta escritura y otro ejemplar se presentará para su archivo en el Registro Público de Comercio. — Acreditase mediante el informe expedido por el Departamento Judicial bajo número ochó mil quinientos cuarenta y nueve de fecha veintinueve del corriente, que el señor Victorino Jesús Altobelli no se encuentra inhabilitado. — Leída, la firman con los señores Rafael Rodríguez y Víctor Onesti, vecinos capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, de cual y del contenido de esta escritura, doy fé. —

Se redactó la presente en tres ejemplares notariales numerados sucesivamente del trece mil cuatrocientos ochenta al trece mil cuatrocientos ochenta y dos, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil seiscientos ochenta y siete. — Éparéntesis: Socio—só No Vale. — V. J. ALTOBELLI. — V. ALTOBELLI. — N. ALTOBELLI. — Tgo: R. Rodríguez. — Tgo: Víctor Onesti. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello notarial. — CONCUERDA con la escritura matriz, doy

fé. — Para la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

e) 19 al 25/1/55

## Estatutos Sociales

Nº 11722

PRIMER TESTIMONIO. NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. — HOTEL ZENTA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA. —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparece don Fernando Esteban Peuriot, soltero, argentino, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán de esta Provincia, hábil, a quien de conocer doy fé, y dice: Que en el acto llevado a efecto en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán el día veintiseis de junio del año en curso, quedó constituida la sociedad anónima "HOTEL ZENTA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA", aprobándose los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Provincia, el que los aprobó, concediéndole personería jurídica por Decreto de fecha seis de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea y de conformidad las disposiciones legales aplicables al caso, DECLARA: que PROTOCOLIZA en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la Sociedad Hotel Zenta, Sociedad Anónima Inmobiliaria que en testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales me presente, el que es del siguiente tenor: Testimonio Acta Constitutiva de Zenta — Sociedad Anónima Inmobiliaria. Al margen: Presentes, Curá Tomás Curá Bárbara Eith Hum, de Peuriot Luis Julián, Pérez José, Peuriot Fernando Esteban, Ponca Martínez Carlos, Teranto David Tirso, Lucio Rogarío, Torres Emilio, Tula Ernesto Federico. En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores mencionados al margen en el local de la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cuarenta, siendo las dieciocho horas, en cumplimiento de un propósito anterior resolvieron constituir una sociedad anónima que llevará la denominación de "HOTEL ZENTA" S. A. INMOBILIARIA y que tendrá

a construirse en esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en los terrenos que la Sociedad que constituyen adquirirá, todo de acuerdo a la concesión otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia a favor del señor Fernando E. Peuriot, por decreto número 9998 de fecha 21 de abril del corriente año, con cesión que el señor Peuriot cede en este mismo acto a la Sociedad constituida por objeto la explotación del Hotel de turismo según lo previsto en el mencionado decreto, cuya cesión será comunicada oportunamente al Poder Ejecutivo. Los presentes, con excepción de los señores Fernando E. Peuriot y Tomás Curá, que se retiran momentáneamente de la reunión, resuelven reconocer a favor de

los mencionados señores, Fernando E. Peuriot y Tomas Curá, sendos créditos contra la Sociedad constituida, de Ciento Cincuenta mil y Cincuenta mil pesos respectivamente, los cuales serán entregados en retribución de los gastos efectuados por ellos para la obtención de la concesión y demás trámites previos y abonados en la oportunidad que se convenga con los acreedores. Presentes nuevamente los Señores Peuriot y Curá se entró a considerar los estatutos que regirán a la Sociedad, los cuales quedaron redactados en la siguiente forma, siendo aprobados por unanimidad: Estatutos: Título primero. — Constitución, objeto, domicilio y duración. Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la concesión otorgada a Señor Fernando E. Peuriot por el Superior Gobierno de la Provincia, según decreto número 9898, de fecha 21 de abril del corriente año 1954. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar la Sociedad todas las explotaciones accesorias que anejen tre convenciones; podrá también asociarse con otras sociedades nacionales o extranjeras, o ejercer su representación. — Artículo Tercero: El domicilio legal se fija en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier otro lugar fijándose o no un capital. — Artículo Cuarto: La Sociedad durará noventa y nueve años desde el día en que se constituya por escritura pública. — Título Segundo: Capital Social. — Artículo Segundo: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cien mil pesos cada una, y representado por veinte mil acciones de cien pesos cada una. Las cuatro primeras series deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes y de la suscripción e integración de las acciones en general. — Artículo Sexto: El capital indicado de dos millones de pesos podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos por una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo que requeve el Código de Comercio. Las acciones correspondientes a estos aumentos podrán emitirse con o sin premio. — Artículo Séptimo: En caso de reñirse un aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en proporción al importe de sus acciones. El Directorio fijará los plazos y la forma de hacerse uso del derecho de preferencia. — Artículo Octavo: Mientras las acciones no están íntegramente pagadas serán nominadas y una vez integradas serán al portador. Las acciones deberán llevar la firma del presidente y de un director y contenerán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho de Código de Comercio. — Artículo Noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas. — Artículo Décimo: Toda nueva emisión de acciones, sea de capital inicial o las de los aumentos previstos, deberá hacerse constar en escrituras públicas, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse al otorgamiento a la Inspección de Sociedades Anónimas. No podrá anunciarse como

capital autorizado sino el capital inicial más los aumentos así emitidos. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine, y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, mediante resolución de Asamblea. — El Directorio queda autorizado emitidas, en pago de los bienes, mercaderías, llaves del negocio o cualquier otro concepto. Título Tercero. De las Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual que vence el primero de julio. En dichas Asambleas se someterá a la consideración de los accionistas; a) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con el informe del Síndico; b) El reparto de las utilidades; c) La elección de los Directores y Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, según corresponga; d) Los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria por acciones que representen por lo menos la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones en asuntos no incluidos en la convocatoria. Artículo Décimo Segundo: La convocatoria a Asamblea contendrá la órden del día, se hará con dieciocho días de anticipación por publicaciones durante quince días en un diario de la ciudad de Salta y una sola vez en el Boletín Oficial de la misma ciudad. — Artículo Décimo Tercero: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán de poseer sus acciones con tres meses de anticipación en la Caja de la Sociedad o en los Bancos del país o del extranjero indicados en la convocatoria; la boleta que acredite su depósito contendrá el número y serie de las acciones consignadas y deberá ser cambiada antes de la Asamblea por otra boleta de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción podrá sin embargo, representar más de un día de los votos equivalentes a todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea aunque las acciones en su poder lo hiciera acreedor a ello. — Artículo Décimo Quinto: Podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria por resolución del Directorio, del Síndico, o a petición de los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En las Asambleas Extraordinarias se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre convocatorias y depósito de las acciones, por lo artículos precedentes. Los pedidos de Asamblea serán resueltos por el Directorio dentro de los quince días de su presentación; en defecto de ello los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades Anónimas que resolverá lo que corresponda. Artículo Décimo Sexto: Para los fines expresados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán necesarias la mayoría y el quorum en el determinado: Si a la primera convocatoria no hu-

biera quorum, se citará nuevamente con trece días de anticipación y por avisos que se publicarán diez días, y esta Asamblea así citada podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes y cualquiera que sea el número de los accionistas participantes. En las demás Asambleas ordinarias y extraordinarias se formará quorum con la presencia de la mitad más uno de los acciones suscriptas. En segunda convocatoria citada según lo dispuesto anteriormente, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y con cualquier número de accionistas. Toda segunda Asamblea deberá tener lugar dentro de los treinta días de la primera convocatoria y en los avisos deberá constar que la primera no se realizó por falta de número. Título Cuarto: Del Directorio. Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares nombrados en la Asamblea General de accionistas por mayoría absoluta de votos. La Asamblea elegirá asimismo dos suplentes, por igual mayoría quienes serán llamados al Directorio en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o incapacidad física o legal de los Directores titulares. La determinación de los Directores Suplentes que reemplazarán a los titulares se hará por el primer Directorio, en el mismo orden en que han quedado nombrados y en el futuro según el orden determinado por el número de votos que hayan obtenido y a paridad de votos por sorteo. Artículo Décimo Octavo: Cada uno de los Directores deberá depositar en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel desempeño. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio nombrará de su seno cada año un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario que podrán ser reelectos. — Artículo Vigésimo: El Presidente, o el Vicepresidente en su reemplazo ejercerán la representación legal de la Sociedad y para obligar igualmente a la misma, sus firmas deberán ir refrendadas por la del Director Secretario. Podrán firmar también en representación de la Sociedad dos Directores o un Director y un funcionario a los cuales se les haya dado poder en forma. — Artículo Vigésimo Primero: Los Directores titulares se elegirán cada tres años y los suplentes todos los años; ambos serán reelegibles. — La Asamblea General de accionistas podrá, por mayoría de votos presentes, revocar el mandato a todos o a alguno de los Directores. — Artículo Vigésimo Segundo: El quorum para las reuniones de Directorio se formará con tres miembros presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, el Presidente o Vicepresidente en su caso tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio se reunirá cuando lo requiera el Presidente o dos de los Directores o el Síndico, y podrá hacerlo en otra localidad de la República que no sea San Ramón de la Nueva Orán cuando el Presidente o dos miembros lo consideren oportuno. — Artículo Vigésimo Cuarto: Si por cualquier causa faltaren Directores Suplentes, el Directorio designará provisoriamente hasta la primera Asamblea General que se celebre. Artículo Vigésimo Quinto: Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente en su caso y por el Secretario. Ar-

" Título Vigésimo Sexto. El Directorio tendrá facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo o reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades, por lo tanto comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales. Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Comprar y vender mercaderías o muebles, al contado o a plazos; solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlas; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comparecer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes en Instituciones de Crédito con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de créditos; formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que repute necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse en la República o el exterior. Podrá también comprar bienes raíces, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de todos los Directores que forman el Directorio, salvo de los que se excusaran de participar en la deliberación por las razones del artículo trescientos cuarenta y cinco del Código de Comercio.— Adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo.— Establecer casas de comercio, sucursales o agencias en la República Argentina o en el exterior.— Resolver sobre la emisión, suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivas.— Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y subgerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales renovables o revocables como la creyera conveniente; convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la misma, todo lo cual constituye una obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella debe considerar de acuerdo a los Estatutos.— Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos numerados en los incisos tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.— Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores a los que podrá encargar misiones especiales, y encomendar, con poder en forma

todas las funciones de representación y administración que crea oportuno.— Título Vigésimo Ocho.— Artículo Vigésimo Octavo: Anualmente la Asamblea General por mayoría de votos nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, los que pueden ser reelegidos, y se desempeñan con las atribuciones que fija el Código de Comercio; la remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. Título Sexto.— De las Utilidades.— Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual de los ejercicios ejecutados, el descuento de cinco por ciento correspondiente a la reserva legal, las amortizaciones reglamentarias y las demás que la Asamblea considere necesarias, serán distribuidas en la forma siguiente: a) ocho por ciento al Directorio, después de deducido el seis por ciento de interés sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores.— b) hasta cinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales.— c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General.— Título Séptimo: De la liquidación.— Artículo Trigésimo: En caso de liquidación de la Sociedad, actuará como comisión liquidadora el Directorio que se encuentre en ejercicio, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos, si la Asamblea convocada a ese efecto no dispone otra cosa.— La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial convocada al efecto en la forma establecida en estos Estatutos.— Título Ocho.— Disposiciones transitorias: El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Directores Titulares: Doctor Ernesto Federico Tula, Doctor Carlos Ponce Martínez, Señores Tomás Curá, José Pérez y David Toranzo; Directores Suplentes: Señores Emilio Torres y Luis Julián Peuriot. Designase Síndico Titular al Doctor Eladio Alberto Nuñez y Síndico Suplente al Señor Eliseo Barbará (hijo).— El doctor Carlos Ponce Martínez y el Señor Fernando Esteban Peuriot quedan autorizados indistintamente para gestionar la aprobación de estos Estatutos pudiendo aceptar todas las modificaciones que para ello les sean exigidas igualmente para proceder a la inscripción de la Sociedad y a su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Las cuatro primeras series de acciones quedan suscritas en la siguiente forma: el Señor Tomás Curá cuatrocientos cincuenta acciones o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; la Señora Bárbara Edith Hum de Curá, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional, el Señor Luis Julián Peuriot, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; el Señor José Pérez, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el Señor Fernando Esteban Peuriot, dos mil trescientas acciones o sean veintitrés mil pesos; el Señor Carlos Ponce Martínez, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; el Señor David Toranzo, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Emilio Torres, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Lucio Rosarío Tirao, cien acciones o sean diez mil pe-

sesos moneda nacional; y el Señor Ernesto Federico Tula, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; que todos integran en este acto.— Con lo que se da por terminada la reunión firmando todos los presentes de conformidad esta acta redactada de fojas uno a nueve.— Sobre borrado: g—el Señor José—Vale.— Sip: Peuriot Luis Julián.— Luis Julián Peuriot.— Luis Julián Peuriot.— Vale.— Emilio Torres. B. E. R. de Curá. José Pérez. B. Taranto. F. E. Peuriot. Ponce Martínez. Luis J. Peuriot. T. Curá. L. R. Tirao. Ernesto F. Tula. Concuerda con el acta original, que corre del folio uno a nueve del libro respectivo que he tenido a la vista y que ha computado a los efectos del caso, habiendo comprobado la autenticidad de las firmas que figuran a pie.— Sobre borrado: i—dop—l—ci—e—p—tem—er— Vale. Entre líneas: Hotel—Inmobiliaria—Hotel Inmobiliaria indistintamente Vale. A. Peña. Hay un sello. Expediente No Salta, noviembre 23 de 1954.— Pase a sus efectos a Fiscalía de Estado.— Sirva la presente de muy atenta nota de remisión.— Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique A. Arana. Secretario General de la Gobernación.— Hay otro sello. Fiscalía de Estado 23 de noviembre de 1954.— Recibido en la fecha, a horas 11, en fs. 9 útiles en calidad de Inspección de Soc. Anónimas, Comsa. Hay una firma ilegible, Secretario. A sus efectos pase a Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales.— Despacho, noviembre 23 de 1954.— Hay una firma ilegible.— Nómina Detallada de los socios fundadores de "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria: Curá Tomás, casado, argentino; domiciliado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán comerciante, Curá Barbará Edith Humde, casada, argentina, domiciliada en Orán, propietaria. Peuriot Luis Julián, casado, argentino, domiciliado: Víctor Martínez 204, Cap Fed. empleado, Pérez José casado, argentino, domiciliado en Orán comerciante, Peuriot Fernando Esteban, argentino, domiciliado en Orán, comerciante, Ponce Martínez Carlos Felipe, casado, argentino, domiciliado Ba. cerca 376, Salta, escribano. Taranto David, turco, casado domiciliado en Orán, comerciante. Tirao Lucio Rosarío, casado, argentino, domiciliado: Av. Sar miento 116, Salta, comerciante Torres Emilio soltero, argentino naturalizado, domiciliado Orán, comerciante Tula Ernesto Federico, casado, argentino, domiciliado en Orán dentista. Corre a fojas 10 una boleta de depósito del Banco Provincial de Salta a la orden del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de "Hotel Zenta", S. A. (en formación), por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. El que suscribe Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de Salta, Certifica, Que en la sección Orden Social y Político de esta Jefatura se ha recibido la nómina de la Comisión Directiva de la Sociedad Anónima Inmobiliaria del Hotel Zenta, con sede en la calle 28 de Mayo No 240 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, se expide el presente certificado en la ciudad de Salta, a los veintete y cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro a los efectos de ser presentado en Inspección de Sociedades Anónimas y a solicitud de la parte interesada. Hay una firma ilegible y

" un sello que dice Emilio Pavichovich. Jefe de Investigaciones. Mesa de Entradas. Gobernación. Expediente N° 1604. Entró Noviembre 18.54. Salta, 18 de noviembre de 1954. Al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia doctor Ricardo Durand. S.D. Carlos Ponce Martínez, con domicilio en la calle Balca. ce número 375 de esta ciudad, en ejercicio de la autorización conferida en el acta de constitución de "Hotel Zenta", Sociedad Anónima (en formación), que en testimonio acompaño, ante V. S. me presento y digo: Que se han cumplido los requisitos de ley para el funcionamiento como persona jurídica de la mencionada Sociedad, que se ha efectuado en el Banco Provincial de Salta, el depósito correspondiente como se acredita con la boleta respectiva. Que, en consecuencia corresponde que aprueben por V. S. los Estatutos de dicha Sociedad y se le otorgue personería suficiente, hecho lo cual se procederá a la escrituración que manda la ley y a la consiguiente publicación. Entre líneas: No vale. Así lo pido. Dios guarde a V.S. Ponce Martínez, Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales Salta, P.C. Salta, noviembre 30 de 1954. Señor Fiscal de Estado. A fs. 12 del presente expediente el señor Carlos Martínez Ponce, en representación del "Hotel Zenta Sociedad Anónima Inmobiliaria", por autorización conferida en el acta de constitución de la sociedad, que corre a fs. 7 vta. del presente expediente, solicita para la misma la aprobación de los estatutos sociales, personería jurídica, habiendo llenado todos los requisitos legales y dando cumplimiento al Decreto N° 563-G. No teniendo objeción que formular al pedido de referencia soy de opinión que puede hacer lugar a lo solicitado, salvo el mas elevado criterio de S.S. Sirva en presen- te de muy buena nota de elevación. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ricardo R. Urzagasti Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay otro sello, Fiscalía de Estado. 1 de Diciembre de 1954. Recibido en la fecha, a horas 9, a fs. 13 últimas, en calidad de dictamen. Conste. Dora Acosta. Secretario. Expediente N° 1604/54. Sociedad Anónima "Zenta" Inmobiliaria, solicita Personería Jurídica y aprobación Estatutos. DN° 1289/54. Señor Ministro de Gobierno: Teniendo en cuenta lo informado a fs. 13 por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, referente al otorgamiento de personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales del "Hotel Zenta Sociedad Anónima Inmobiliaria", opino que al Poder Ejecutivo puede hacer lugar a lo solicitado. Fijé calía de Estado, noviembre 30 de 1954. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Francisco Pablo Maidi. Fiscal de Estado: Hay otro sello Fiscalía de Estado 2 de Diciembre de 1954. Salta en la fecha, a horas 11. en fs. 14 últimas, en calidad de dictamen. Conste. Dora Acosta, Secretario. Salta, 6 de diciembre de 1954. R. S. Decreto N° 12151. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Expediente N° 1604/54. Visto el presente expediente en el que la institución de nombre "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria solicita aprobación de sus estatutos sociales, previo otorgamiento de la personería jurídica, y habiéndose llenado

dos los requisitos legales exigidos y dado cumplimiento a lo dispuesto por decreto número 563-G, de conformidad a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y a la dictamina do por el señor Fiscal de Estado a fs. 13 y 14 de estos obrados, respectivamente. El Gobernador de la Provincia Decreta: Art. 1° — Aprueban los estatutos sociales de la entidad denominada "Hotel Zenta Sociedad Anónima Inmobiliaria" que corre agregado a fs. 18 de estos obrados, previa concesión de la personería jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiendase los certificados que se solicitan en el sellado que fija la ley Art. — 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese Durand, Jorge Aranda, Es copia: M. R. Salas de Lemme. Despacho, Diciembre 7 de 1954. Vuelva a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ricardo M. Ponce Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Concuerda con las piezas correspondientes del expediente número 1604, año 1954 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "Hotel Zenta, Sociedad Anónima Inmobiliaria", solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido es el testimonio en Salta, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre borrado: a—Supra—el—s—Hotel—c—Firma le: entre líneas: Ernesto Valen. Entre líneas: Hotel—Vale. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo R. Urzagasti, Sub Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello. Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que en diez fojas útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la construcción de "Hotel Zenta, Sociedad Anónima Inmobiliaria". En constancia, leída y ratificada, la firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en trece sellos notariales números: del diez mil ochocientos veintey siete al diez mil ochocientos treinta y nueve, sigue a la que con el número anterior, termina al folio mil ochocientos cuarenta y uno, doy fé. Sobre borrado: car- tas de—; entre líneas: me presenta—Valen. F. E. Peuriot: Testigo: Julia Torres. Tgo. Emilio Díaz. Ante mí.— A PENALVA. Hay un sello. — CONQUERDA — con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé, para el interesado expido este primer testimonio en doce sellos números: del ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y uno y ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre borrado: —; entre líneas: o revocándolos—actos— año 1954. Valen.— ARTURO PENALVA — ESCRIBANO REGISTRO N° 10.—

e) 30/12/54 al 20/1/55

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 11760. — CESION DE CUOTAS SOCIALES  
A los efectos prescriptos en la Ley 11.745 se hace saber que por escritura N° 9 de fecha 10 de Enero de 1.955, pasada ante el suscripto Escribano, los señores Joaquín Monte Zaroso y Remigio Guerra, de conformidad con todos los demás socios han cedido cada uno 75 acciones ó cuotas sociales de \$ 1.000.—, cada una, de las 160 que cada uno tenía en la razón social Monte y Guerra, Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de los señores Antonio Gea, Félix Secundino Vargas, 6 Ismael Zarzoso, quienes ingresan a la expresada Sociedad como socios.—

Salta, 11 de Enero de 1.955.— Alberto Ovajeo Escribano Nacional.

e) 13 al 19/55

## EDICTO DE QUIEBRA

N° 11748 — EDICTO En el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, a. Sr. Juez Dr. Luis R. Casermeiro, en el juicio N° 22.816/54, caratulado: "QUIEBRA DE ABEL FLORES" ha decretado lo siguiente: "Salta, 15 de Diciembre de 1954.— Fijase nueva audiencia para el día 10 de Febrero de 1955 a horas diez y media para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.— Publíquese. edíctose en el Boletín Oficial y Foro Salteño, respectivamente; Habítase la feria de Enero para dicha publicación.— Firmado LUIS R. CASERMEIRO.— Anibal Urribari — Secretario.

e) 11 al 20/1/55

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

N° 11778 — EDICTO:  
El Señor Juez en lo Civil y Comercial 1.ª Instancia Dra. Nominación, a cargo del Doctor Luis R. Casermeiro, de los Tribunales de la Provincia de Salta, en el Expediente N° 23.097/54, caratulado "Convocatoria de Acreedores sp Francisco Stekar y Cia. S. R. Ltda." ha resuelto:

- I) Fijar el plazo de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
- II) Señalar el día 31 de Marzo de 1955 a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, cualquiera fuera su número.
- III) Procedase por el Actuario a la inmediata intervención de la contabilidad de la peticionante, a cuyo efecto se posesionará de los libros que la convocatoria pone a disposición de este Juzgado y constatare si ellos son los que la Ley declara indispensables, rubricará las hojas que contenga el último asiento y inutilizará las anteriores que estuvieren en blanco o tu-

IV) Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en los Boletines Oficiales de la Nación de la Provincia de Salta, y de la Provincia de Córdoba y los diarios Norte de Salta la Voz del Interior de Córdoba, y en

La Prensa de la Capital Federal, debiendo publicar los edictos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición

V) Designar síndico al Contador don Eugenio A. Romero, conforme al sorteo de la Lida Belgrano 1019 Departamento L de

las 25, quien fijado domicilio en la Avenida Ciudad de Salta.

viesen claros.

Todo lo cual, hace saber y certifica el suscriptor secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 19 al 28/1.55

## ASAMBLEAS

Nº 11772 — COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA

### CONVOCATORIA

Metán Enero 14 de 1955.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 35 de los Estatutos se convoca a los señores consocios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará al día 30

del corriente, a horas 10, en el local social Avenida Coronel Perón 199, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1954.
- 2º — Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de los señores José A. Saravia Toledo, César R. Ibañez, Daniel Vargas, Antonio Arena y de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los señores Luis Romérol y Pío A. Maldonado (Art. 18 y 43 inc. b).

## SECCION AVISOS

3º — Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.— EL CONSEJO ADMINISTRACION.

Art. 34:) Las Asambleas se celebrará en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir quorum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquier sea el numero de los socios presentes.

e) 18 al 20/1.55

## AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1943 —

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1955